

G

GAITÁN (JUANA).

Hija, probablemente, de D. Luis Gaitán de Ayala, Contador mayor del Consejo de Hacienda, quien falleció á 28 de Diciembre del año 1606.

1016.—Octavas á la Virgen.

Cuando al premio mayor que ha visto el mundo.....

Descripcion de la Capilla del Sagrario de Toledo, y relacion de la antigüedad de la imagen de Nuestra Señora, por Pedro de Herrera. — Madrid. Por Luis Sanchez. MDCXVII.

Folios 45 á 47.

GALÁN (SOR MARÍA).

Nació en Córdoba, en el año 1701. Profesó en el convento de dominicas de Jesús y falleció á 14 de Mayo de 1731.

1017.—Según Ramírez de las Casas Deza, escribió, por mandato de su confesor, su *Vida* en 315 cartas.

GALINDO (D.^a BEATRIZ).

Esta ilustre dama, por sus virtudes y talento una de las más insignes que florecieron en tiempo de los Reyes Católicos, nació en Salamanca, hacia el año 1475, según afirman Gonzalo Fernández de Oviedo y

Gil González Dávila (1); algunos han pretendido que fué madrileña. Dícese que procedía de una familia zamorana, sin que esta aserción tenga fundamento sólido; lo cierto es que en ningún documento de cuantos ha publicado el Sr. Fernández Duro en sus *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, hemos encontrado el apellido Galindo (2). Su educación fué esmerada, y tanto, que adquirió un no vulgar conocimiento del idioma latino y de los clásicos. Aunque sus padres la destinaban al claustro, no llegó á entrar en religión. Llegando su fama á oídos de la Reina Católica, ésta, que por ser, como dice Marineo Sículo, algo celosa (3), sólo admi-

(1) *Teatro eclesiástico de las Iglesias metropolitanas y Catedrales de los Reynos de las dos Castillas*, tomo III, página 216.

(2) En su *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes á la provincia de Zamora*, habla el Sr. Fernández Duro de Gómez Galindo, una de cuyas hijas se casó con Blasco Ximeno, poblador de Ávila en el siglo XI.

(3) Regem vehementer amabat, adeo ut zelotypia sollicita ac vigilans, si quas parari sibi pellices sentiebat, a sua domo curiaque prudentissime submovebat. Quæ multas apud se matronas habebat virtute et genere nobiles. Quas humane tractabat et liberaliter. Complures procerum filias magnis sumptibus educabat, et custodiri diligenter jubebat, adultasque magnis dotibus honorifice collocabat, eas presertim quæ caste pudiceque vixissent. Hispano sermone loquebatur graviter et ornate. Latinos oratores et sermones, libentius audiebat quam alios, quamvis Latini sermonis ignara. Delectabatur enim suavitate linguæ latinæ bene proferentis. Quamobrem, scientiæ cupidissima, bellis in Hispania jam confectis, etsi multis magnisque negociis occupata, Grammaticæ tamen lectionibus opera dedit. In quibus per unius anni spacium tan-

ta en Palacio doncellas de castidad acrisolada, la nombró camarera, y no tuvo por qué arrepentirse de semejante elección.

Años después remuneró sus servicios casándola con Francisco Ramírez de Madrid, secretario de Fernando V y uno de los soldados más valerosos é inteligentes que habían peleado en la guerra de Granada.

Muchos fueron los hechos memorables que llevó á cabo en aquellas campañas Francisco Ramírez. Cuando los cristianos sitiaron la plaza de Alhabar, hizo abrir caminos á través de ásperas y fragosas montañas, con asombro de Mahommed-Lentinben-Usef, quien vió cómo pasaba la artillería enemiga por lugares antes intransitables. Un feliz éxito correspondió á los proyectos de nuestro caudillo, pues batidas las torres con certera puntería, fueron muy pronto dos de ellas reducidas á escombros, y los moros hubieron de rendirse. Por tan señalado servicio le concedieron los Reyes la vida de Bornos, y en la Cédula que contenía tal privilegio elogiaban de esta manera sus empresas:

«Emprendistes de fazer e fezistes que se fiziese un camino desde el Vis de Torre por el puerto de Villanueva, por donde antes nunca jamas se pensó fazer camino alguno, porque con grand trabajo ombres a pie podian por alli passar, segund las montañas, e sierras, e peñas tan ásperas, e montuosidades auia, por el qual fue e passó la dicha mi artilleria fasta ser assentada sobre las dichas fortalezas e assentada..... derribó e puso por el suelo la mayor parte de la dicha fortaleza de Alhabar.»

tum profecit, ut non solum latinos oratores intelligere, sed etiam libros interpretari facile poterat.

L. Marinei Siculi Regii Historiographi opus de rebus Hispanie Memorabilibus modo castigatum atq; Casarea maiestatis iussu in lucem editum.—Compluti, per Michaelem de Eguia. M. D. XXXIII.

Folio CXXII.

Á su destreza y valor se debió también la conquista de Loja (1), de Moclin y Vélez-Málaga, donde empleó granadas ó pelotas encendidas; los moros, después de pelear con el valor que da la desesperación, se vieron forzados á capitular.

Más gloria todavía adquirió en el sitio de Málaga; tenía esta ciudad un puente cuyas extremidades protegían dos inexpugnables torres. Francisco Ramírez abrió una mina debajo de la primera y puso un cañón lleno de pólvora; en lo recio del combate, cuando los dardos y las rudas armas de fuego de aquella época sembraban la muerte, estalló la mina, sepultando entre sus ruinas gran número de musulmanes. Apenas fué tomada la ciudad, el Rey lo armó caballero en aquel mismo sitio.

Pulgar (parte tercera, cap. xci) escribe:

Junto con la barrera de la cibdad de Málaga habia una puente con quatro arcos, y en el muro de la barrera donde se principiaba esta puente habia una torre, y en el cabo de parte de fuera habia otra. El Rey, visto que si aquellas dos torres se tomasen, la cibdad con menor peligro se podria combatir, mandó á Francisco Ramirez de Madrid, capitan del artilleria, que con la gente é oficiales de su capitania combatiere aquellas dos torres. Aquel Francisco Ramirez, cumpliendo el mandato del Rey, fizo traer mantas é los tiros de pólvora necesarios para el combate. E porque la gente no podia llegar sin gran peligro, fizo una mina que llegaba fasta el cimientto de la torre primera, é fizo cavar fasta que llegó á lo hueco de la torre, é allí puso un cortago la boca arriba é armáronlo para que tirase al suelo la torre, sobre el qual estaban los moros que la defendian.

(1) Hernando del Pulgar (parte tercera, cap. LVIII) escribe: «Estando los moros (de Loja) en esta turbacion, los maestros del artilleria tiraron con los cortaos tres pellas confeccionadas de fuego, las cuales subian en el ayre echando de sí llamas é centellas, é cayeron sobre tres partes de la cibdad, é quemaron las casas do acertaron é todo lo que alcanzaron.»

Un día los christianos llegaron las escalas é las mantas é otros pertrechos para subir á la torre; y estando la gente en la furia del combate, los artilleros pusieron fuego al cortago que estaba armado debaxo del suelo de la torre, é con el tiro que fizo derribó gran parte del suelo do estaban los moros que la defendian (1).

Luego que se acabó la guerra y ondeó la bandera cristiana sobre los muros de Granada, Francisco Ramírez siguió al lado de los Monarcas en concepto de secretario, y recibió de ellos abundantes mercedes. Viudo en el año 1584 de su primera mujer, doña Isabel de Oviedo (2), contrajo matrimonio con D.^a Beatriz Galindo en 1585.

En 22 de Mayo de 1499, los Reyes Católicos concedieron licencia á Francisco Ramírez de Madrid y á D.^a Beatriz Galindo para que pudiesen fundar mayorazgos con sus bienes, á favor de los hijos que tenían ó tuviesen más adelante. En virtud de esta Real facultad, Francisco Ramírez de Madrid, por su testamento otorgado á 13 de Octubre de 1499, ante Diego Díaz de Victoria, fundó dos mayorazgos: uno en favor de su hijo Hernán Ramírez y otro para Nuflo Ramírez.

Cuando en el año 1501 se rebelaron los moros de las Alpujarras, acudió á la campaña Francisco Ramírez; junto con el Conde de Cifuentes y D. Alonso de Aguilar penetró en Sierra Bermeja, donde se reprodujo el desastre de la Axarquía; acometidos los nuestros por fuerzas considerables, fueron casi todos pasados á cuchillo; el insigne artillero madrileño murió en aquella san-

grianta jornada. Su cadáver recibió sepultura en el convento de Trinitarios, de Málaga, y después fué trasladado á la Concepción Jerónima de la corte.

Doña Beatriz, á quien quedaban dos hijos llamados Fernán (1) y Nuflo Ramírez, se consagró en su viudez á obras de caridad. Amante de la Reina Católica, para ella segunda madre, acompañó su cadáver hasta Granada en aquel viaje lleno de molestias que refirió en una de sus cartas Pedro Mártir de Angleria. Acabó de construir el hospital de la Concepción, cuyos cimientos había echado Francisco Ramírez, y ella misma redactó las constituciones. Más adelante fundó el convento de la Concepción Jerónima, no sin luchar con mil dificultades que le puso la Orden de San Francisco, y otro de monjas de ésta, próximo al hospital que luego se llamó de la Latina.

Ocupada en tan laudables tareas pasó el resto de sus días, que terminaron á 23 de Noviembre de 1534. Su cuerpo fué sepultado en la Concepción Jerónima, junto al de su marido, en un sepulcro modelo de la escultura española del Renacimiento (2).

Lope de Vega le dedicó estos versos del *Laurel de Apolo* (silva v):

(1) Hijo de éste y de D.^a Teresa de Haro fué Diego Ramírez de Haro, que á mediados del siglo XVI compuso un libro rotulado:

Tratado de la brida y gineta y de las caballerías que en entrambas sillas se hazen y enseñan a los cavallos, y de las formas de torear a pie y a cavallo.

Letra del siglo XVI; 244 hojas en fol.

Biblioteca Nacional.—Aa. 83.

(2) *Sepulcros de Francisco Ramírez de Madrid y de Beatriz Galindo (la Latina), su esposa, en la Concepción Jerónima de Madrid*; por Don Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Museo Español de Antigüedades, t. v, págs. 85 á 92.

Lleva dos láminas que representan los sepulcros.

Biografía española. D.^a Beatriz Galindo (la Latina), por F. Fabre.

Semanario Pintoresco Español. Segunda serie, t. I, páginas 306 y 307.

(1) Cnf. *Crónica de los muy altos y muy poderosos Don Fernando é Doña Isabel*, por Hernando del Pulgar. Parte tercera, capítulos LI, LVIII, LXI, LXX á LXXIII y XCI.

(2) Así lo declara Francisco Ramírez en su testamento. De ella tuvo un hijo llamado Antonio, que fué religioso de Santo Domingo, y una hija, D.^a María de Oviedo, la cual casó con el comendador Juan Gaitán.

Como á aquella *Latina*,
Que apenas nuestra vista determina
Si fué mujer ó inteligencia pura;
Docta con hermosura
Y santa en lo difícil de la Corte.
Mas ¿qué no hará quien tiene á Dios por norte?

Y en la *Jerusalén conquistada* (canto XIX),
después de alabar al marido de D.^a Beatriz,
añade:

Su querida Beatriz, su prenda amada,
Por segunda Nicóstrata tenida,
Célebre vivirá, de gente en gente,
Con nombre de *Latina* eternamente.

Publicamos algunos de los documentos
que hemos hallado relativos á D.^a Beatriz, y
una lista de los demás:

I

*Fragmento de las Batallas y Quinquagenas de
Gonzalo Fernandez de Oviedo, referente á
D.^a Beatriz Galindo y su marido.*

Los Ramirez ouieron principio en el Secretario Francisco Ramirez de Orena, el qual y su muger segunda, Beatriz Galindo, fundaron dos casas de mayoradgos en dos hijos suyos. E porque asi el Secretario como esta señora fueron notables y famosas personas e onrrrosos no solamente para su patria, mas para España, no tengays, lector, pesadumbre en oyr la verdad de lo que agora oyeres, porque sin dubda asi al vno como al otro ay causas para creer que los lleuó Dios al cielo segun sus loables vidas e fin que hizieron. Por la mayor parte le llaman el Secretario Francisco Ramirez de Madrid porque su madre era de Madrid e alli se casó su padre, que era vn hidalgo montañés de Sanct Vicente de la Varquera, de los de Orena, ques vn linaje de hidalgos notorios; e a su madre yo la alcancé e conosci, que era vna dueña ya muy vieja e honesta. El fue de grande habilidad e muy bastante e principal ofiçial Secretario e del Consejo e pagador de la Casa de la Reyna Catholica doña Ysabel y de la Casa del Ser.^{mo} Príncipe don Johan mi señor, e fue valiente cauallero e muy esforçado y experto Capitan de artilleria e de cient ginetes. El qual ganó por combate e a escala vista las torres e

punte de la çibdad de Malaga, por fuerça de armas, al tiempo que los Reyes Catolicos tenian çercada aquella çibdad, año de 1487 años; e hizo otras cosas señaladas en la conquista del Reyno de Granada e ganó las villas e castillos de Motril e Salobreña, que son señaladas fuerças de aquel reyno. Fue casado dos vezes: la primera alli en Madrid, con doña Ysabel de Ouiedo, hija de vn hidalgo llamado Johan de Ouiedo, en la qual ovo tres hijos e dos hijas; de los quales el mayor se llamó Johan Ramirez, e porque se casó mal e como moço contra la voluntad de su padre, el Secretario lo deseredó. El segundo se llamó.... (1) Ramirez, e fue paje del Príncipe, e viniendo a Madrid se ahogo en el rio a par de la puente Toledana. El tercero se llamó Frey Antonio, de la Orden de Santo Domingo. La hija mayor se llamó doña Maria de Ouiedo e casó con vn cauallero de Toledo que biuia en Burujon, llamado Johan Gaytan, que fue trinchante del Ser.^{mo} Príncipe don Johan. La hija menor se llamó doña Catalina de Ouiedo e casó en Eçija con vn cauallero llamado Tello de Aguilar. Casó segunda vez el Secretario Francisco Ramirez con la muy notable e valerosa señora Beatriz Galindo, natural de Salamanca, la qual por otro nombre era llamada *la Latina*, e asy lo fue, e muy grande gramatica e honesta e virtuosa donzella hijadalgo; e la Catholica Reyna informada desto e deseando aprender la lengua latina embió por ella e enseñó a la Reyna latin, e fue ella tal persona que ninguna muger le fue tan açepta de quantas Su Alteza tuvo a par de sí; e casola con el Secretario Francisco Ramirez, que estaua viudo, e muy adelante rico e en graçia del Rey e de la Reyna, e siempre estuvo en palaçio, e por su contemplaçion la Reyna hizo su principal Secretario a su hermano de la *la Latina* Gaspar de Grizio. Ovo en esta señora el Secretario Francisco Ramirez dos hijos varones, que fueron gentiles caualleros. El mayor fue el Comendador Hernan Ramirez Galindo, e el segundo se llamó Nuflo Ramirez e seyendo muy muchachos suçedio la rebelion de los moros de la sierra Bermeja e Lanjaron en el reino de Granada, los quales mataron al Secretario Francisco Ramirez e su

(1) En blanco en el manuscrito.

muerte fue bien bengada τ castigados los infieles por los Reyes Catholicos τ murieron muchos dellos; τ quedó Beatriz Galindo biuda τ siempre estuvo çerca de la Reyna hasta que Dios la lleuó a Su Alteza en Medina del Campo, año de 1504, τ fue con su Real cadauer hasta la dexar sepultada en Granada; τ desde allí se retruxo a su casa a Madrid τ dio orden en acabar el ospital τ monesterio de monjas de la Orden de Sancta Clara que está fuera de los muros de aquella villa, a la puerta que sale al camino que va a Toledo, τ quisiera mucho que fuera de monjas encerradas como lo son τ con el mismo nombre τ titulo de la Concepción de Nuestra Señora, pero del habito τ Orden de Sanct Jeronimo; pero fuéronle a la mano los frayles de Sant Francisco y en espeçial vn guardian que en aquel monasterio de Sant Francisco extramuros de Madrid está fundado, el qual era conuerso τ porfiado τ formose vn letigio alegando que era perjuyzio de la Orden de Sant Francisco, que no está el monasterio lexos de allí, τ dezian que aquello se avia principiado en tiempo del Secretario e a nombre de la Orden de los menores, de la qual era de uoto el Secretario, τ en Sant Francisco tiene su capilla donde está enterrada su primera muger doña Ysabel de Ouiedo τ el hijo ques dicho que se ahogó; e alegauan otras razones τ fue el pleito a Roma; pero al cabo los frayles franciscos salieron con su intencion, a causa de lo qual Beatriz Galindo acabando τ labrando ese monesterio fundó otro a cient pasos poco mas o menos del primero τ hizole de religiosas jeronimas en la misma casa que fue del Secretario su marido, con el mismo título de la Concepción, τ dotolos muy bien a ambos monesterios de renta; pero de los litigios, y no sin causa, quedó en determinación que en el segundo de las jeronimas no se resciba monja conversa, sino hijasdalgo τ de limpia sangre o por lo menos christianas viejas, τ dio al vn mayoradgo de sus hijos el vn monesterio τ capilla principal para su enterramiento, τ al otro hijo el otro monesterio para lo mismo; τ hizo su principal mayoradgo en Madrid al dicho Comendador Hernan Ramirez Galindo, τ porque le tomó la casa principal del Secretario para el monesterio de las jeronimas comprole otra muy mejor a campo que dizen del Rey enfrente del

Alcaçar; τ hizo el segundo mayoradgo en su hijo Nuflo Ramirez Galindo τ diole eredamientos τ renta que esta señora tenia en la ciudad de Eçija; τ casolos muy bien en Madrid con sendas gentiles damas de linajes illustres τ generosos. Casó Hernan Ramirez Galindo con doña Teresa de Haro, hija de don Pero Laso de Castilla τ Mendoça τ de doña Aldonça de Haro; τ Nuflo Ramirez casó con doña Mençia de Cardenas, bisnieta de Johan Çapata el Ayo τ de doña Constança de Cardenas, la qual doña Mençia fue hija de Garçi Lopez de Cardenas, Comendador de Monrreal τ de doña Juana de Castilla, hermana del dicho don Pero Laso. De los quales hijos vido nietos la dicha Beatriz Galindo τ de ambos ay oy vna hermosa suçesion de caualleros; τ viuio esta señora en aquella villa en sus dos monesterios, ayudandolos en quanto pudo τ haziendo otras muchas limosnas; acabó sanctamente en el vn monesterio destes el año de 1547 (*sic*) como sancta religiosa τ sierua de Dios; τ porque el hijo del Secretario que dixe que se casó mal τ su padre con mucha razon le deseredó, esta señora le dio vna muy buena hazienda en Antequera τ por su intercesion la Reyna Catholica le hizo merced de vn regimiento de aquella villa. Así que esta señora biuio τ murio como tengo dicho, τ el Secretario su marido como martir τ defensor de la fe τ le mataron los enemigos della el año de 150 (*sic*) años; pero algunos años antes que su madre murio Nuflo Ramirez τ despues desde a poco su hermano el Comendador en vida desta señora que los pario. No dexaré de dezir vn caso notable que acaesçio a su nieto, hijo mayor de Nuflo Ramirez τ de doña Mençia τ fue desta manera. Quisose aquel mançebo confesar τ comulgar en la yglesia de Sanctiuste que está ay çerca de la casa de Nuflo Ramirez, τ como estuvo hincado de rodillas a los pies del sacerdote, que era el Cura o beneficiado de la misma yglesia τ tenia el Sanctissimo Sacramento τ hostia consagrada en las manos, miró el mançebo en la cara al saçerdote (el qual estaua o avia estado enfermo de tal enfermedad que tenia la cara llena de manchas τ muy feo) τ paró τ quitose de allí herido de la muerte, τ encontinent se le tornó la cara de la misma manera que aquel sacerdote la tenia τ fuese a su casa τ como le vido

su madre doña Mençia le dixo: ¿como vienes asi? e el respondio: señora, yo me muero; llamenme vn confesor; e truxeronsele e confeso e comulgo como catholico christiano e aquel dia o el siguiente murio, lo qual dio mucho espanto en aquella villa; e sucedio en aquella casa e mayorazgo su hermano don Garçi Ramirez Galindo que casó con doña Ana de Mendoça, hija del Conde de Coruña don Al.^o de Biuar e Mendoça e hijo de la Condesa doña Johana de Cisneros, hermana de don Benito de Cisneros, sobrina del Cardenal Arçobispo de Toledo Frey Francisco Ximenez de Cisneros. Este don Garçi Ramirez pasó a estas partes e estuvo en la Nueva España e en la tierra septentrional que se descubrió en tiempo de Hernando Cortes, e es gentil cauallero e tiene otro hermano que se llama Johan Çapata, al qual el año de 1548 dexé yo en Salamanca, que era Retor del Colegio de Cuenca, gentil letrado e buen cauallero, e fuy a ver aquella mi patria, de Madrid, adonde hallé muertos los viejos, e pocos de los de mi tiempo, e los muchachos e niños hechos ombres (1).

II

Fundacion de un mayorazgo por D.^a Beatriz Galindo, á favor de su hijo Fernan Ramirez.—Medina del Campo, 3 de Abril de 1504.

En el nombre de Dios Todopoderoso Padre e Hijo e Spiritu Santo, que son tres personas e una esencia diuina que vive y reyna por tiempo syn fin, de quien todos los bienes proceden, e de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra Señora Santa María su madre, a quien pongo por mi señora e por mi abogada, e a cuya bondad e piedad ofrezco la presente escriptura para que le plega guardarla e conservarla de tal manera que en ello aya buen principio e medio e fin, a gloria e alabança de su santo nombre Ihus:

Sepan quantos esta carta de mayorazgo vieren, como yo Beatriz Galindo, muger que fuy de Francisco de Madrid mi señor, que santa gloria aya, secretario del Rey e de la Reyna

nuestros señores e de su Consejo, considerando la gran obligacion que asi por mandamiento e derecho diuino, natural e positiuo todos somos obligados e thenudos de nutrir e substentar a nuestros hijos e nietos e descendientes dellos, e acatando otrosy que la casa deminuyda diuidida e apartada por muchas partes es desolada e peresce por tiempo, e quedando entera permanece, para seruicio de Dios e de su santa fee catholica, para honra e defensa e memoria del linaje e sea continua la honrra y memoria de los pasados e se ennoblesca la vida de los presentes e de los por venir, e los Reyes por ello sean servidos e resplandesca en ellos la grandeza e factura de sus manos. E yo entiendo proveer en todo lo susodicho, acatando que Dios nuestro Señor por su infinita clemencia me ha dado obedientes hijos e de tanta virtud, a mis muy amados hijos el Comendador Fernan Ramirez e Nufro Ramirez, queriendo en ellos y en sus hijos varones legítimos y de legítimo matrimonio nascidos e en sus descendientes perpetuar mi casa e fazienda, e acatando que los bienes que yo he e tengo los he avido de mercedes e donaciones de sus Altezas por mi industria, servicios e trabajos, quiero y es mi voluntad de faser dos mayorazgos dellos; el uno al dicho Comendador Fernan Ramirez mi fijo, e el otro al dicho Nufro Ramirez mi fijo, de cierta parte de los dichos mis bienes, segun que mas largamente en otra escriptura de mayorazgo que yo le hize se contiene. E al dicho Comendador Fernan Ramirez mi fijo el dicho mayorazgo, donacion e mejoramiento de los bienes que en esta escriptura serán espresados, e despues del para los dichos sus fijos, descendientes e subcesores de mi posteridad e linaje, segun adelante se dirán, por virtud de la facultad, autoridad e licencia del Rey e de la Reyna nuestros señores que para ello tengo.

(Sigue copia de la Real cédula que dieron los Reyes Católicos á D.^a Beatriz para fundar el mayorazgo de que se trata. Fechada en Medina del Campo «a catorce dias del mes de Hebrero de mill e quinientos e quatro años».)

Por ende yo la dicha Beatriz Galindo por virtud e vigor de la dicha facultad de Rey e Reyna nuestros señores que de suso va incorporada, de mi propria, libre, agradable y espon-

(1) *Batallas y Quinquagenas*, t. II, fol. 70.

Manuscrito original que se conserva en la Biblioteca Nacional.

tanea voluntad, no forçada ni ynduzida ni engañada por temor ni miedo ni por otra collusion alguna de ninguna ni alguna persona en ninguna ni alguna manera que sea, otorgo e conozco que dispongo e ordeno e constituyo e mando e do e docto e fago mayorazgo e donacion perpetuamente e no reuocable para siempre jamas de los bienes e fasyenda e cosas que de yuso seran nombrados y especificados a vos el dicho Comendador Fernan Ramirez mi fijo que estades absente, bien asi como si fuesedes presente, para vos e para vuestros herederos e subcesores e descendientes despues de vos, segun e por la forma e manera que ayuso diran, los cuales dichos bienes e cosas de que vos quiero faser e fago el dicho mayorazgo son los siguientes. Primeramente de los molinos de Mohed que yo he e tengo, que son cerca de la dicha villa de Madrid en el rio de Guadarrama, entre las dos puentes toledana e segouiana, con su soto e con todo lo que mas le pertenesce, con condicion que dedes e paguedes de la renta dellos en cada un año al ospital quel dicho secretario Francisco de Madrid mi señor fizo en la dicha villa cerca de Sant Millan, o al mayordomo que del fuere, en su nombre, dozientas fanegas de farina quel dicho secretario mi señor les dexó en los molinos dotadas en cada año; e asimismo dedes al Abbadesa e monjas que fueren del monesterio de Nuestra Señora de la Concepcion que yo fago y edefico junto con el dicho ospital, otras cient fanegas de farina en cada un año, a los plazos e segun se contiene en la donacion que yo dellas len tengo fecho.

Yten, de cinquenta mill mrs. de juro de emprestidos de los cient mill maravedis que yo he e tengo por privilegio de Sus Altezas, que dellos compré a razon de a quatorze mill mrs. el millar al quitar, por quanto los otros cinquenta mill mrs. tengo asimismo renunciados en la dicha Abbadesa, conuento e monjas que fueren de dicho monesterio.

Yten, de toda la parte que yo he e tengo en los molinos de Aldehuela que son en el dicho rio de Guadarrama en termino de la villa de Pinto, así la que en ellos hauia el dicho secretario mi señor, que la yo ove, como la que despues compré de Gomez Carrillo, señor de la dicha villa de Pinto, e todo lo demas que en

los dichos molinos yo comprare e compre en qualquier manera.

Yten, de unas casas que yo he e tengo en la dicha villa de Madrid, cerca de las casas principales del dicho secretario mi señor, que son en la collacion de Santi Yuste, las quales fueron de Juan Alonso de Ouiedo e despues del dicho Secretario mi señor.

Yten, de otras casas que yo he e tengo en la dicha villa, en la calle de Matadero, en la collacion de Santa María, que es junto con las dichas casas principales del dicho secretario mi señor que fueron de su madre.

Yten, de otra casa que yo he e tengo en la dicha villa de Madrid, que es do solia ser la moreria nueva, la qual el dicho secretario mi señor fizo en una tierra que fue de Diego Perez clerigo.

Yten, de mi cortijo de Albornoz que es cerca de Canbil en termino de la cibdad de Jahen, que fue de dicho secretario Francisco de Madrid mi señor, con todas sus tierras e pastos e aguas e montes e todo lo que le pertenesca e pertenescer deue.

Yten, de mis casas principales que yo he e tengo en la cibdad de Granada, cerca del Çacatin, quel dicho secretario mi señor compró de Alcaide Mofarras, e de quatro casas maçerías junto con las casas del bachiller de Empudia e con casa de Atarbea que así mismo esta junto con ellas.

Yten, de otra casa que es en la dicha cibdad de Granada cerca de Nuestra Señora Santa María de la O, e de un huerto en el rio de Darro y ciertos linderos que allí hauia el dicho secretario mi señor, que fue de Abendamon.

Yten, de un cortijo de tierras que yo he e tengo en termino de la dicha cibdad de Granada, que se dize de Dayfontes, con sus pastos e aguas e montes e con ciertas casas derribadas e enfiestas que en el ay e con una casa venta que en el dicho cortijo fizo y edeficó el dicho secretario Francisco de Madrid mi señor, e con todo lo demas que le pertenesce e puede pertenescer al dicho cortijo. E asimismo de veinte e un marjales de tierras de pan que yo he e tengo e me pertenescen en la villa de Alhendin, que es termino de Granada, e con sus terminos que fueron de Aben Çerraje.

Yten, de todos los bienes rayzes e hereda-

mientos que yo he e tengo e me pertenescan en las villas de Salobreña e Motril e Rastaua e sus terminos, por virtud de una escriptura que otorgué con el dicho comendador Fernan Ramirez e Nufro Ramirez mis fijos dió el licenciado Luys de Polanco, Alcalde en la Casa e Corte de sus Altezas, sobre la particion e diuision de los bienes que quedaron del dicho secretario mi señor, los quales agora al presente estan pro indivisos; los quales dichos bienes, juros e casas e heredamientos todos de suso nombrados e declarados, con todas sus entradas e salidas e pertencencias e derechos e seruidumbres, quantas todo lo que dicho es e cada cosa e parte dello han e hauer deuen e les pertenesce e pertenescer puede e deue de fuero e de derecho de uso e de costumbre, quiero e otorgo e es mi deliberada voluntad que agora e de aqui adelante para siempre jamas sea un mayorazgo e cuerpo e bienes e fasyenda, junto e no partible, ynconmutable, e que no se pueda diuidir ni apartar lo uno de lo otro, ni lo otro de lo otro, ni pueda ser ni sea vendido, ni dado, ni donado, ni trocado, ni cambiado, ni obligado, ni empeñado, ni enajenado, ni sometido a ninguna especie de alienacion, todo ni parte ni cosa alguna dello.

Primeramente que este dicho mayorazgo despues de mis dias e vida, lo ayades vos el dicho Comendador Fernan Ramirez mi fijo, con todos los dichos de suso nonbrados; e despues de vuestros dias quede e finque el dicho mayorazgo a vuestro fijo varon mayor legítimo e de legítimo matrimonio nascido; e despues de sus fijos e hijas descendientes legítimos e de legítimo matrimonio nascidos, preferiendo el mayor al menor, e los varones a las hembras; e en defecto del dicho vuestro fijo mayor e varon de sus descendientes, que lo haya e herede vuestro fijo varon siguiente, e despues del sus fijos e hijas e descendientes legítimos e de legítimo matrimonio nascidos, todavia pre-

firiendo el mayor al menor, e los varones a las fembras; y en defecto de dicho vuestro fijo e de su generacion legítima, lo aya el otro vuestro fijo varon e sus descendientes legítimos, como dicho es. E asi dende en adelante todos los otros sus descendientes legítimos de grado en grado, sucesivamente; y en defecto de vuestros fijos varones y de su legítima generacion, que lo ayan e hereden vuestras hijas e sus fijos e hijas e descendientes legítimos.

E si acaesciere que del dicho Nufro Ramirez mi fijo no quedare fijo ni hija, nieto ni nieta ni otro descendiente alguno legítimo e de legítimo matrimonio nascido e procreado, en tal caso quiero e mando y es mi voluntad que los dichos bienes deste dicho mayorazgo que aun finquen que se tomen e buelvan al monesterio de Nuestra Señora de la Concepcion que yo fize, fundé y edificué en el arrual de la villa de Madrid, e al ospital de la Concepcion quel dicho secretario Francisco de Madrid fundó y edificó en el dicho arrual junto con el dicho monesterio; e que los dichos bienes se dividan por iguales partes: la mitad para el dicho monesterio, e la mitad para el dicho ospital, para que dellos se aumente el número de las religiosas que yo deyo ordenado se resciban en el dicho monesterio; e asi mismo se aumente el número de los pobres que en el dicho hospital dexó ordenado el dicho secretario Francisco de Madrid mi señor; por manera que el dicho monesterio resciba demas del dicho número, tantas religiosas para quantas bastare la meitad de la parte de la renta de los bienes que yo dexo al dicho monesterio; e en el dicho hospital se resciban tantos pobres demas de dicho número, para quantos bastare la otra mitad de la renta de los dichos bienes que yo le dexo.

Beatriz Galindo (1).

*Yo yo de la Reyna R. lo dycho e Reyna
y de my mano Beatriz Galindo*

(1) Original en el Archivo de protocolos de Madrid. Protocolo de Gonzalo Fernández de Oviedo, folios 64 á 72.

III

Fray Francisco de Urueña, Prior del monasterio de San Bartolome de Lupiana y General de la Orden de nuestro Padre San Geronimo, a vos el Padre fray Juan de Olmedo, Prior del monasterio de San Geronimo el Real de Madrid, y a vos el padre fray Sancho de Soria, profeso del monasterio de Santa Maria de la Isla de Toledo. Saued que la noble y mui ilustre señora Beatriz Galindo, muger que fué del noble y virtuoso señor Francisco Ramirez, Secretario que fue de los Reyes nuestros Señores, difunto que Dios aya, mouida a mucho zelo y debocion que tiene al glorioso Doctor nuestro Padre Sant Geronimo y a nuestra orden, acordo y delibero de hazer vn monasterio de monjas de nuestra orden, en las casas que heran del dicho señor Francisco Ramirez Secretario, su marido, que son en el arrabal de la villa de Madrid, y doctarlo, y que se llamase la vocacion de dicho monasterio de la Conzepcion de la Virgen bienabenturada y madre nuestra Señora Santa Maria, e nuestra orden viendo la mucha debozion e piadoso deseo de la dicha Señora y por corresponder a otros muchos beneficios que la orden a reziuido de su merced, tobieron por bien de resziuir la dicha casa del arrabal de Madrid para monasterio de monjas de nuestra orden. Y agora la dicha señora Beatriz Galindo con mucha ynstancia me a rogado que yo tome en nombre de la dicha orden la dicha casa del arrabal de Madrid y la erija en monasterio de monjas de nuestra orden y ponga alli priora y monjas, por.... la authoridad de nuestro muy Santo Padre Alexandro Sexto a mí para edificar seis monasterios conzedida por vna su Bulla escripta en pergamino de cuero y sellada con sello de plomo pendiente en filos de cañamo.... E porque yo el dicho Prior General estoy ocupado e ympedido de negocios, por lo qual no puedo ir presencialmente a concluir y fundar e erijir en monasterio la dicha casa del arrabal de Madrid y los otros edifizios que la dicha señora Beatriz Galindo a dado y da a la dicha nuestra orden, por ende confiando de la prudenzia de vos los dichos Padres fray Juan de Olmedo, prior de San Geronimo el Real y fray Sancho de Soria, por la

presente os cometo mis vezes y doy todo poder cumplido.... para que vos y cada uno de vos por si *yn solidum* podais fundar y fundedes y construir y construyades y erijir y erijades un monasterio de monjas de la dicha Orden de nuestro Padre San Geronimo en las dichas casas que la dicha Señora Beatriz Galindo da a la dicha nuestra Orden....—Echo y otorgado este dicho poder en el dicho monasterio de San Bartholome de Lupiana a 14 dias del mes de Marzo, año del nazimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1509 años.

IV

Donacion de unas casas en Madrid, hecha por D.^a Beatriz Galindo á la Orden de San Jerónimo, para fundar en ellas un convento de religiosas.—Madrid, 15 de Mayo de 1509.

En el arrabal de la noble villa de Madrid, en las casas que fueron del señor Francisco Ramirez de Madrid, secretario, que santa gloria aya, secretario de Sus Altezas, á quince dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Saluador Jesu Christo de mill e quinientos e nueve, en presencia de mi el escribano publico apostolico y de los testigos de yuso escriptos parecio presente el Reverendo Padre Fr. Juan de Olmedo, Prior del monasterio de San Geronimo el Real desta villa de Madrid, y presento ante mi el dicho escribano una carta de subdelegacion e poder e licencia del Reverendo Señor Fr. Francisco de Urueña Prior del monasterio de San Bartholome de Lupiana y General de la Orden del Bienauenturado Señor San Geronimo, y en ella inserta una Bulla de nuestro muy Santo Padre Alexandro Sexto de memoria bienauenturada, la qual hizo por mi leer segun e por la forma que desta otra parte se contiene, e ansi presentada e leida la dicha carta de subdelegacion e poder e licencia, el dicho Reverendo Señor Padre dixo que en nombre de el dicho Reverendo Señor General de la dicha Orden de San Geronimo, por virtud del poder e facultad a el dado aprendió y aprendia y tomava y tomó la posesion real, actual, corporal, civil, natural vel quasi, de las dichas casas e bodega e casas juntas con ella y a ellas anexas y pertenescientes, que ansi avian sido del dicho Fran-

cisco Ramirez, e las incorporaba en la dicha Orden de San Geronimo, por quanto la noble e devota Señora Beatriz Galindo las avia mandado y fecho donacion de ellas a la dicha Orden para hacer y edificar en ellas un monasterio de monjas de la dicha Orden de San Geronimo y las avia dotado; e en que en señal de posesion entraba y entró dentro en las dichas casas, y echó fuera a todos los que estaban en ellas y cerró las puertas tras sí y anduvo por ellas y apoderose en ellas e tomó las llaves de ellas, e ansi aprendida e tomada la dicha posesion por si y en nombre del dicho señor General de la dicha Orden de San Geronimo e para el dicho monasterio de monjas de Nuestra Señora de la Concepcion erigido, dijo que prosiguiendo su posesion por virtud de la dicha Bulla del dicho nuestro mui Santo Padre e del dicho poder e facultad que en ella va incorporada, e como mejor podia y de derecho devia, erigia y erigio luego in continenti las dichas casas de dicho arrabal de la dicha villa de Madrid que ansi fueron del dicho Señor Francisco Ramirez, de las que hizo donacion la dicha Señora Beatriz Galindo, en monasterio de monjas de la dicha Orden del Bienaventurado San Geronimo, e le ponía e puso por vocacion e nombre la Concepcion de la Bienaventurada Virgen Señora Nuestra Señora Santa Maria.... Testigos rogados que fueron presentes a todo lo que dicho es, los honrrados Rodrigo Ramirez, clerigo, e Juan de Vargas e Rodrigo de Ley, Alonso de Villalpando e Rodrigo Francisco e Mateo de Torquemada e Juan de Villafranca, vecinos de la dicha villa de Madrid. E yo Gonçalo Fernandes de Madrid escribano e notario publico dado por la autoridad apostolica de la audiencia del venerable vesitador de la dicha Ma.^d presente fui a todo lo que dicho es de ruego e a pedimiento del dicho Señor Fray Juan de Olmedo.

En testimonio de verdad.—*Gonçalo Fernandes.*

V

Licencia que la reina Doña Juana dió á Doña Beatriz Galindo para sustituir unas casas de Madrid por otras en el mayorazgo que

fundó Francisco Ramirez.— Madrid, 3 de Abril de 1510.

Doña Juana, por la Gracia de Dios Reyna de Castilla, de Leon....

Por quanto por parte de vos, Beatriz Galindo, criada que fuisteis de la Reyna mi señora Madre que santa gloria aia, por vos e como curadora de Hernan Ramirez, nuestro hijo, e del Secretario Francisco Ramirez nuestro marido, ia difunto, me fue fecha relacion, que bien sabia como en el mayorazgo que el dicho Francisco Ramirez nuestro marido e vos aviades fecho, aviades puesto, e incorporado las casas principales que teniades en la villa de Madrid, en el arrabal...., e como despues con ministerio de licencia las aviades sacado del dicho nuestro mayorazgo para acer en ellas un monesterio de monjas, e aiades subrogado en lugar de las dichas casas otras casas que vos abiades fecho e teniades en la dicha uilla, en el dicho arrabal, junto con el ospital que abiades fecho, segun se contenia en la Carta de licencia que para lo susodicho vos abia sido dada, e que agora por algunas justas cabsas que a ello vos mobian queriades sacar de dicho maiorazgo las dichas casas que asi teniades metidas é subrogadas en el, en lugar de las otras casas que asi abiades sacado del dicho maiorazgo para el dicho monesterio; é subrogar en su lugar otros bienes que baliessen la misma cantidad que las dichas casas que asi primeramente abiades sacado del dicho mayorazgo para acer el dicho monesterio en ellas, o disponer a buestra voluntad de la cantidad que asi balian mas las dichas casas, que postrimeramente abiades subrogado en el dicho mayorazgo, que las otras que abiades sacado de él para acer el dicho monesterio; por ende, que me suplicabades e pediades por merced vos diese licencia é facultad para ello, o que sobre ello probeiese como la mi merced fuese: e yo tubelo por bien, e por la presente, vos doi licencia é facultad, para que siendo primeramente las dichas dos pares de casas apreciadas por el Corregidor de la dicha villa de Madrid, e otras dos buenas personas, podais sacar é saqueis del dicho nuestro mayorazgo otros bienes raices que valgan la contia, que asi por el dicho Corregidor e personas so-

bredichas fuere tasado é estimado que balian las dichas casas que asi sacastes fuera del dicho mayoradgo para el dicho monesterio, é bender y enagenar las otras casas principales, que estan junto con el dicho Hospital, que asi aviades subrogado en el dicho mayoradgo, é acer de ellas como quisieredes é por bien tubieredes, como si fuesen bienes partibles e no sujetos ni obligados á restitution alguna....

Dada en la villa de Madrid a tres dias del mes de Abril, año del Señor de mil e quinientos e diez años.—Yo El Rey:—Yo Lope Conchillos, Secretario de la Reyna nuestra Señora, la fice escribir por mandado del Rey, su Padre.

VI

Donacion de unas casas en Madrid, hecha por D.^a Beatriz Galindo á la Orden de San Francisco, para fundar en ellas un monasterio de religiosas.—Madrid, 21 de Mayo de 1512.

En la noble villa de Madrid, veinte e un dias de Mayo, año del nascimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil e quinientos e doce años, estando dentro en la iglesia que está hedeficada en el hedeficio que está junto con el espital, que es del señor Secretario Francisco Ramirez, que aya gloria, que es en el arrabal de la dicha Madrid, y en presencia de mí el escribano publico e testigos yuso escritos, la señora Beatriz Galindo pareció personalmente estando presentes los venerables Padres Fr. Alonso de Arévalo, Guardian del monesterio de señor San Francisco, que es fuera de la dicha villa, y el Padre Fr. Bernabas, de la dicha Orden, e las devotas Señoras María de Sant Luis, abadesa, e María de Sant Juan, e Ana de los Angeles, todas monjas profesas del monesterio de Sant Pedro el Viejo de la Concepcion de Nuestra Señora, que es dentro de los muros de la dicha villa, e estando assi ayuntadas, la dicha señora Beatriz Galindo dixo, que por quanto su intincion e voluntad en hacer el dicho hedeficio e casa avia sido para que fuese casa de religion dedicada al servicio de Dios, e agora para lo efetuar, dixo la señora Beatriz Galindo, que en la mejor manera e forma que podia e de Derecho debia, que hacia gracia e donacion pura e perfeta, irrevocable,

dada luego de presente, que es dicha entre vivos, del dicho hedeficio e casa que ella ha y avia hedeficado, con sus corrales e huertas e usos e costumbres e servidumbres, e con todos sus hedeficios viejos e nuevos, á las dichas señoras abadesa e monjas del dicho monesterio, las quales dichas religiosas de la dicha Orden de la Concecion han de vivir e estar só la obediencia e proteccion e amparo de la Orden del dicho monesterio de señor Sant Francisco de la dicha villa, e de los perlados, del General, Provincial, e Custodios; e que si las dichas religiosas en algund tiempo se fueren del dicho monesterio e le desampararen, la dicha casa e hedeficios siempre quede debajo de la dicha obediencia del dicho monesterio de señor Sant Francisco, e con obligacion e cargo de le poblar e tener siempre poblado de religiosas de la dicha Orden de la Concecion de Nuestra Señora, la qual dicha gracia e donacion dixo la dicha señora Beatriz Galindo que les hacía e hizo con las condiciones.... siguientes:

Primeramente, que la dicha Señora Beatriz Galindo.... sea patrona del dicho monesterio de la Concecion de Nuestra Señora mientras viviere, e despues de sus dias sea patron el heredero e sucesor de sus hijos e descendientes que su merced señalare en su vida o en su muerte, e mandase que subceda en el dicho patronazgo; e que a falta de subcesor o descendiente de la dicha señora Beatriz Galindo, lo que Dios no quiera, subceda en el dicho patronazgo el pariente mas cercano, como su merced lo ordenare e dispusiere, como arriba dicho es.

2. Iten, que en la capilla mayor de la iglesia del dicho hedeficio, que se entiende desde el arco perpiano sale a los altares que estan dentro en la dicha capilla mayor, assi en lo alto como en lo baxo, ninguna persona se enterrará sin licencia de la dicha señora Beatriz Galindo o del patron que despues de ella subcediere en el dicho monesterio.

3. Iten, que las redes que agora estan hechas en la dicha capilla alta, e baja, por donde los pobres que estan en el dicho ospital oyen misa, e la puerta de la iglesia que agora está fecha, que sale al corral, que de aquello todo no se mude, ni mudará cosa ninguna.

4. Iten, que la hacienda e renta que el di-

cho ospital agora tiene, ó adelante tuviere en algund tiempo, con todo el sitio que le está señalado, que agora, ni en ningund tiempo la dicha Orden de Sant Francisco, General, ni Provincial, ni Custodio, ni las dichas monjas, que en el dicho monesterio estuvieren, no puedan ocupar ninguna cosa de lo que ansi tiene el dicho ospital e adelante tubiere. E si para esto fuere necesario, confirmacion de nuestro mui Santo Padre de Roma, que se trayga para ello.

5. Iten, que la dicha señora Beatriz Galindo pueda entrar en el dicho monesterio de nuestra Señora de la Concecion todas las veces que quisiere, é en la manera que quisiere, é que lo tenemos, e la dicha orden e monjas lo tienen por bueno.

6. Iten, que en quanto al dotar e labrar de la dicha casa del dicho monesterio, que queda á la voluntad, é dispusicion de la dicha señora Beatriz Galindo, para que en esto su merced haga segund su voluntad, e nobleza.

7. Iten, que puesto que parezca otra escritura en la qual no aga mincion del patronadgo, que la dicha señora Beatriz Galindo tiene declarado arriba en esta escritura, que por ella no se entienda ser revocado el dicho patronadgo, ni le empezca en cosa alguna.

8. Iten, que la dicha señora Beatriz Galindo dá el dicho hedificio de la dicha casa a las dichas religiosas del dicho monesterio de Sant Pedro el Viejo de la Concecion de nuestra Señora, con tal condicion e pacto, que las dichas religiosas, ni los perlados de la dicha Orden de Sant Francisco, debajo de cuya proteccion, é amparo están las monjas del dicho monesterio, que no puedan contradecir, ni estorvar agora, ni en ningund tiempo al monesterio de la Concecion de nuestra Señora, de la Orden de Sant Geronimo, que la dicha señora Beatriz Galindo ha hedificado é fundado e poblado en sus casas que están en el arrabal de esta dicha villa, ni puedan demandar en parte ni en todo los juros, rentas, ni heredades, y todas las otras posesiones que el dicho monesterio de la dicha señora Beatriz Galindo al presente tiene ó de aquí adelante tuviere.....

E despues desto en la dicha Madrid, é en la dicha iglesia susodicha, veinte é un dias del dicho mes del dicho año de mil e quinientos

doce años, en presencia de mí el dicho escribano publico é testigos yuso escritos, pareció la dicha señora Beatriz Galindo, é.... estando fuera de la dicha iglesia la devota Maria de San Luis, abadesa, é Maria de San Juan, é Ana de los Angeles, contenidas en la dicha escritura, en el ospital que fizo é fundó, el señor Secretario Francisco Ramirez, que aya gloria, la tomó por la mano á la dicha abadesa e la metio dentro a ella, e á las dichas monjas susodichas en la dicha iglesia, é en la dicha casa é huerta, é dijo, que como mejor de Derecho lugar aya, les daba la posesion abtual, é corporal de la dicha iglesia, casa, é huerta. E yo Fernando de Madrid, escribano publico en la dicha villa de Madrid é su tierra por la Reyna nuestra señora, presente fui á lo que dicho es con los dichos testigos en la forma susodicha, y lo escrebi é fice aqui este mio signo á tal.—*Fernando de Madrid.* (1)

VII

Testamento de Doña Beatriz Galindo.

Madrid, 9 de Noviembre de 1534.

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre Fijo, Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero criador del cielo y de la tierra, y de la bien aventurada virgen y sin mancilla nuestra Señora Santa Maria, a quien yo tengo por abogada, y de todos los santos y santas de la corte celestial, yo Beatriz Galindo, muger de Francisco Ramirez mi señor, que en gloria sea, secretario del Rey y de la Reyna, de mi propia voluntad, no sabiendo como ni quando nuestro Señor será servido de me llevar desta presente vida, estando en mi seso y entendimiento qual me dio, creyendo firmemente en la Santa Trinidad y en la santa fee catholica y en todo lo que cree y tiene la madre santa Iglesia, y protesto de aquello no me apartar, pero conociendo que es ley natural que todos avemos de morir naturalmente y estamos sujetos á esta necesidad y que ninguno desto puede escapar seyendo criatura, pues el Criador y Hazedor desta ley por su ynfinita bondad, syn meritos nuestros, por nos salvar y

(1) Este y los anteriores documentos se conservan, aunque no originales, en el Archivo Histórico Nacional.

redimir quiso recibir nuestra humanidad y vestirse della y passar por esta ley, sin culpa y sin macula, por ordenada justicia y pagar por la culpa de nuestro padre Adan, y como el mayor remedio es estar aparejada para recibir esta muerte quando a Dios nuestro Señor le pluguiere darla y seguir en esto sus palabras, que dixo que estemos aparejados, que no sabemos el dia ni la hora, y como quiera que el principal aparejo hes tener limpias las animas y conciencias en quanto buenamente la flaqueza umana nos diese a ello lugar, y lo otro dexallo a la piedad y misericordia de Dios nuestro Señor, que le plega de remediar mi ánima y use con ella de clemencia, aunque pensando en la divinal justicia muy gran pavor y temor siento, conociendo aver seydo muy pecadora a nuestro Señor y muy desagradecida a su clemencia; pero considerando en su ynfinita bondad y misericordia tengo por firme esperança de yr en via de salvacion, no confiando en mis obras mas en sola su muerte y pasion que el por mi quiso recibir, la qual suplico a Su Magestad ponga entre su juizio y mi anima, confiando que una sola gota de su preciosa sangre fue bastante no solamente para perdonar los pecados de todo el mundo mas los pecados de mil mundos si tantos fueran criados; por ende con toda mi confianza y firme esperanza, en el comienzo deste mi testamento y postrimera voluntad encomiendo mi anima en las manos deste Dios mesmo que la crió y redimió, llamando con toda reverencia por mi yntercessora a nuestra Señora la Virgen Maria, su gloriosa madre, que nunca negó su ayuda a quien devotamente se la demandó, que le plega rogar por mi a su hijo bendito que me quiera perdonar todos mis pecados por su ynfinita bondad.

Primeramente mando que quando a Dios nuestro Señor pluguiere de me llevar desta presente vida, que me entierren en el monesterio de la Concepcion de la Madre de Dios, de la Orden de San Geronimo, en el coro baxo, y que mi enterramiento se haga llanamente como se hace a un pobre de los que mueren en el ospital y que no tangan campanas algunas al volar, del monesterio o perrocha donde yo muriere, y que no haya hachas y que ninguno trayga luto por mi; mas todo se

haga lo mas llana y onestamente que ser pudiere, y el oficio sea como se hace quando entierran una religiosa.

Iten, mando que el dia de mi enterramiento digan por mi un treyntanario y cinco misas de Pasion, y que el dicho treyntanario y misas se repartan por las yglesias y monesterios que oviese en el lugar donde falleciere, porque aquel dia se digan todas; y si aquel dia no oviese lugar se digan en el dia siguiente.

Iten, mando que digan por mi anima y por las animas de Purgatorio, lo mas presto que ser pudiere, dos mill misas, y se repartan por los monesterios en esta manera: aqui en Madrid en San Geronimo y en San Francisco; en Toledo en la Sista y en otros monesterios de la cibdad, y en San Bartolome de Lupiana; de manera que las dichas misas se digan dentro de un mes, y den en limosna por cada misa medio real de plata, y del repartimiento destas misas tenga cargo señaladamente el Padre Prior que al presente fuere del monesterio de San Geronimo y el Padre Guardian de San Francisco que estonces fuere.

Iten, mando que quando falleciere, lo mas presto que ser pudiere, se den de vestir a doze pobres y un niño y nueve mugeres; y estos que sean personas de bien y envergonzantes, y que a los hombres y niño den sayos y capuzes y camisas y caperuzas y zapatos y un real a cada uno; y a las mugeres sayas y mantos y camisas y zapatos y un real a cada una, y les encarguen que rueguen a Dios por mi ánima; y el paño de que se les ha de dar el vestuario sea de quatro reales la vara, o segun les paresciere a mis testamentarios, considerada la calidad de las personas.

Iten, mando que den a diez huérfanas a cada una diez mill maravedis para ayuda a su casamiento, y que estas sean de Madrid y personas de buena suerte y de buena fama y neceytadas, y si oviere alguna a quien yo tenga cargo por razon de me aver servido a mi o al Secretario mi señor, que aya gloria, o si oviere algunas parientas suyas o mias pobres, se dé a ellas antes que a otras y sea una dellas su hija de Meneses si no se cassare antes que yo muriere.

Iten, mando que den á las Ordenes de la Trinidad y de la Merced y a todas las otras

mandas acostumbradas mill y quinientos maravedis.

Iten, mando que qualquier deuda que yo fuere obligada a pagar se pague primero que todo, y si alguno viniere diciendo que yo le devo algo, provándolo se le pague.

Iten, digo y declaro que por virtud de la Bula que nuestro muy Santo Padre Alexandrẽ Sesto nos concedio al Secretario mi señor, que aya gloria, y a mi, yo he hecho ciertas constituciones para la governacion del ospital de la Concepcion desta villa de Madrid que el dicho Secretario e yo edificamos y dotamos, para que los bienes y rrentas del dicho ospital sean bien gastados y los pobres que en el estovieren bien curados y proveydos en sus enfermedades, y a mayor abondamiento las dichas costituciones se confirmaron por el Reverendisimo señor Arzobispo de Toledo Don Alonso de Fonseca; mando y es mi voluntad que las dichas constituciones se guarden commo yo las dexo otorgadas y declaradas, y nombro por patronos del dicho ospital a don Diego Ramirez y a don Francisco Ramirez, mis nietos, y a los que sucedieren en sus mayorazgos, y al Padre Prior de San Gerónimo el Real desta villa de Madrid que es o fuere, para siempre jamas, y al Padre Guardian de San Francisco y a un Regidor de la dicha villa de Madrid, el que todos los Regidores elixesen cada año, para que todos tengan cargo y poder de visitar y governar el dicho ospital conforme a las constituciones que yo dexo ordenadas.

Iten, por quanto yo tengo dados al dicho ospital tres mill maravedis de juro perpetuo para que se digan ciertas misas en la carcel pública desta villa de Madrid, mando que digan las dichas misas los capellanes que oviere en el dicho ospital, conforme a lo que yo dexo ordenado en las constituciones del dicho ospital, y de los dichos tres mill maravedis se les dé de comer los domingos y fiestas.

Iten, mando que lo que yo dexo ordenado en las constituciones del dicho ospital para que ciertos clérigos y cofadres acompañen a los que llevan a justiciar, con su cruz y cirios, diciendo la letania, commo se haze en la cibdad de Toledo y en otras partes, que aquello se guarde en la forma y manera que queda ordenado.

Iten, por quanto yo dexo mandado en las constituciones del dicho ospital que se diga cada año un aniversario por los muy católicos Reyes el Rey Don Fernando y la Reyna Doña Issabel de bien aventurada memoria, mis señores, mando que se cumpla asi; y ansimismo otro aniversario por el Secretario mi señor, que aya gloria, y por mi e por mis hijos, mando que se diga por todos Santos quando se haze por todos los fieles defuntos. Ansimismo ciertas misas y fiestas que se han de fazer, mando que se haga todo commo queda ordenado en las constituciones del dicho ospital.

Iten, por quanto yo dexo mandado en las constituciones del ospital que esten siempre en pie tres mill fanegas de trigo para que en los años caros sean socorridos los pobres y para esto he comprado quinientas fanegas de trigo de censo de al quitar, hes mi voluntad y mando que en el accrescentamiento y conservacion y repartimiento del dicho pan se guarde la forma y manera que está declarado en las dichas constituciones del dicho ospital, e sy por ventura las personas de quien yo compre el dicho pan de censo lo quitaren, que de los mismos dineros se torne a comprar otro tanto censo de pan commo quitaren, o de otra renta.

Iten, por quanto yo dexo mandado en las dichas constituciones que aya en el ospital cinco mugeres de hedad y onestas, mando que las que estuvieren quando yo muriere esten mientras vivieren o quisieren estar, y se haga con ellas commo queda ordenado en las dichas constituciones.

Iten, por quanto al tiempo que Hernan Ramirez mi hijo, que aya gloria, se desposó, asenté que despues que fuese casado le daría en cada un año para su mantenimiento dozientos mill maravedis y ciertas fanegas de pan, y demas desto sietecientos mill maravedis pagados en siete años, en cada año ciento, con tal condicion que gozase yo por toda mi vida de todos los officios que el Rey y la Reyna Catholicos, que ayan santa gloria, me avian fecho merced para que yo gozase de todo en mi vida, sin que las dichas mercedes tornasen a mis hijos, commo parece por la carta de merced que dello tengo, e yo por hazer bien al dicho Fernan Ramirez mi hijo, antes que se casase le dexé toda la hazienda y officios y tomé

para mi de todo ello solamente dozientos y cincuenta mill maravedis y cierto pan, como en una escritura de donacion que yo dello le fize se contiene mas largamente, la qual dicha donacion fue con tal condicion que si el dicho Fernan Ramirez no cumpliese conmigo el dicho asiento, la dicha donacion fuese en sí ninguna y que yo tornase a gozar de todo ello como de antes, y por quanto el dicho Fernan Ramirez no solo no cumplió conmigo lo que estava asentado, mas aun me embarazó algunos años la dicha hazienda de manera que yo no pudiese llevar los dichos dozientos y cinquenta mill maravedis y pan, aunque muchas vezes fue por mi parte requerido, de manera que el llevó mucha cantidad mas de lo que avia de llevar, mas todo lo que le alcance por una quenta que pasó ante Gonçalo Hernandez de Oviedo, escribano, como por ella parece, y mas ciento y veynte mill maravedis que gasté en el molino de Mohez, los quales se dieron por cedula del dicho Hernan Ramirez, y mas ciento y treinta mill maravedis que di a Gomez Carrillo por una parte del molino del Aldehuela que compré para el dicho Hernan Ramirez, y mas de otros dozientos mill maravedis que se gastaron en una rueda que se acrecentó en el dicho molino y en otros mucho gastos que se han recredido en el, mas otras particillas que e comprado del dicho molino, mas lo que gasté en el estanque del cercado que fueron mas de cien mill maravedis; de manera que el ha llevado muy gran cantidad demas de los dozientos mill maravedis y pan que se le avia de dar cada año y de los siete cientos mill maravedis que ansimismo se le avia de dar, como arriba se contiene; mando que de toda esta demasia no se demande nada a don Diego Ramirez, su hijo, por que yo le hago gracia dello. Y ansimismo mando que todo lo que se hallare que yo di o presté a Nuño Ramirez, mi hijo, no se le demande nada a sus hijos ni le sea contada alguna cosa dello en lo que han de aver despues de mis dias.

Iten, declaro que el portadgo desta villa de Madrid y su tierra y el pan que lievo de los molinos y la hazienda de Motril y Salobreña y la de Granada y el cortijo de Bornos, hes despues de mis dias de doi. Diego Ramirez,

hijo del dicho Hernan Ramirez, y ansimismo los cinquenta mill maravedis de juro que yo tengo por privilegio de sus Altezas; mando que se le entregue el privilegio y el de los dichos cinquenta mill maravedis, no embargante lo que se avia de cumplir con el monesterio de la Concepcion que yo edificué, questa junto con el ospital, porque yo lo tengo todo cumplido, como parece por sus cartas de pago que dieron ante escribano público.

Iten, pongo e incorporo en el mayorazgo del dicho Hernan Ramirez y de don Diego Ramirez, su hijo, las cassas que compré de Doña Guiomar de Castro, muger que fue de Lope Vazquez y hes agora de don Beltran de Guevara, que estan en el campo del Rey, donde bive agora la señora doña Teresa de Haro, muger del dicho Fernan Ramirez, las quales dichas casas doy en lugar de las que tomé para hazer el monesterio de la Concepcion de la Madre de Dios de la Orden de San Gerónimo, las quales heran deste mayorazgo.

Iten, declaro que los dozientos mill maravedis que se dieron por unas casas que estaban en Granada, que mandó el Rey Cathólico de gloriosa memoria tomar para carcel pública de la cibdad, se pusieron en Santo Domingo y de allí se tomaron para dar a las monjas de la Concepcion de la Orden de San Francisco que yo edificué, para en quenta de ciertos dineros que yo avia de darles, se los di al dicho Hernan Ramirez en dineros contados para que acrecentase la dicha casa que compré y di, como parece por una escritura que ay en que el se da por contento dellos. Mas declaro que otra casa pequeña que estava junto con la capilla Real en Granada, la tomaron para la dicha capilla y dieron por ella cinquenta mill maravedis; digo que de los dozientos ducados que Hernan Ramirez me devia y se los llevó Alonso Gutierrez y dexó una libranza en prendas en poder del Padre Fray Juan de Aguilera y despues la tomó Hernan Ramirez, e no me los pagó, mando que de aquellos cumplan con su hijo los dichos cinquenta mill maravedis, porque heran de mayorazgo.

Iten, por quanto yo tenia ciento y treynta mill maravedis en depósito en San Gerónimo el Real desta villa de Madrid, para ciertos descargos del Secretario mi Señor, que aya gloria,

y de allí se prestaron a Hernan Ramirez, y de los ochenta y cinco mill maravedis dió una cédula firmada de su nombre de los tornar al dicho monesterio para los dichos descargos, mando que los dichos ochenta y cinco mill maravedis y los dozientos ducados susodichos se le compren de renta para su mayorazgo.

Iten, mando que si doña Beatriz mi nieta hija de Hernan Ramirez, mi hijo, y de la señora doña Teresa de Haro, su muger, no fuere casada quando yo muriese, que le den cinquenta mill maravedis que compré del Emperador, á catorce mill maravedis el millar; y mando mas a la dicha doña Beatriz las cien fanegas de harina que tenia dadas a las monjas de la Concepcion de la Orden de San Geronimo, porque yo he sacado y pagado las dichas cien fanegas de harina a las dichas monjas con licencia del General y con voluntad de todo el convento, como parece por las escrituras que sobre ello se fizieron y la carta de pago que las dichas monjas dieron ante escribano. Y si por ventura la dicha doña Beatriz no se casare o si casándose no oviere fijos, mando que los dichos cinquenta mill maravedis de juro, o lo que por ellos se diere si los quitaren, y todo lo otro, sea para el mayorazgo de Don Diego Ramirez, mi nieto, hijo del dicho Fernan Ramirez y de la señora doña Teresa de Haro, su muger; y si el dicho don Diego Ramirez, mi nieto, o la señora doña Teresa quisiesen dar siete cientos mill maravedis que vale el juro, a la dicha doña Beatriz, puedan tomar el dicho juro para el dicho don Diego, y ansimismo puedan tomar las dichas cien fanegas de harina dando a la dicha doña Beatriz dozientos mill maravedis por ellas; y así el dicho juro como las dichas cien fanegas de harina, si quedaren en el dicho don Diego, desde agora se lo meto e incorporo en su mayorazgo, por virtud de la facultad que para ello tengo, con los vínculos y condiciones que quedan las otras cosas.

Iten, mando que si don Diego Ramirez mi nieto no tuviere fijos y la dicha doña Beatriz su hermana o sus hijos sucedieren en su mayorazgo, que de los dichos cinquenta mill maravedis de juro que yo le doy para su casamiento o los dineros que por ello se dieron y se quitaren, se partan en tres partes; la una para el monesterio de la Concepcion de la Ma-

dre de Dios de la Orden de San Gerónimo, y la otra para el monesterio de la Concepcion de la Orden de San Francisco, y la otra para el ospital; los quales dichos monesterios y ospital yo edifiqué.

Iten, por quanto yo di a Nuflo Ramirez mi hijo, que aya gloria, un quento de maravedis para meter en su mayorazgo, y dello le di en algunas heredades y en dineros y plata, y dello se compró diez mill maravedis de juro de al quitar, de Pero Ruiz de Alarcon, y mas veinticinco mill maravedis de lo del Emperador, de al quitar, y mas todo lo de Ribas, lo que antes avia y lo que se ha comprado y se comprare de aqui adelante, y la casa que yo allí fize, lo qual todo meto e yncorporo en el mayorazgo de don Francisco mi nieto, hijo mayor del dicho Nuflo Ramirez mi hijo, y en el que sucediere en su mayorazgo, por virtud de la facultad que tengo de los Reyes Catholicos y del Emperador para ello. Y demas desto le doy para el dicho su mayorazgo cinquenta mill maravedis de juro de al quitar, de lo de a catorce mill maravedis el millar que compre del Emperador, de los ciento y treynta mill maravedis que yo tenia de por vida, y desde agora se los pongo e yncorporo en el dicho su mayorazgo por virtud de la dicha facultad que para ello tengo.

Iten, mando quarenta mill maravedis de renta a dos hijos de Nuflo Ramirez, mi hijo, y de la señora doña Mencia de Cardenas, quales ella nombrare; a cada uno veinte mill maravedis que quedan de los dichos ciento y treynta mill maravedis, y los otros diez mill maravedis los den de los censos que yo tengo en esta manera: dos mill maravedis en Luis Nuñez y tres mill maravedis en Diego Delgado Zapatero y quatro mill maravedis en Garcia de Madrid, y los otros mill maravedis se los cumplan de otros censos que yo tuviese o de otros bienes y mando que despues de la vida de los dichos mis nietos que así fueren nombrados buelvan los dichos quarenta mill maravedis, la mitad que son veynte mill maravedis al mayorazgo de don Diego Ramirez, y los otros veynte mill maravedis al de don Francisco Ramirez su hijo y de la señora doña Mencia, en tercio y quinto de mis bienes que estan fuera de los mayorazgos; y si alguno dellos falleciere se re-

parta esta mejoría a los que quedaren y la parte que a cada uno cupiere se lo compren de renta.

Iten, mando a don Diego Ramirez mi nieto las quatro tablas que yo tengo en mi oratorio que fueron de la Reina Católica doña Isabel de gloriosa memoria, y sus puertas, las dos tablas, que son una imagen de nuestro Señor y otra de nuestra Señora de Pasion, que se cierran juntas, y otra tabla de bulto de nuestro Señor, grande y hermoso; y otra tabla de nuestra Señora con su Hijo en brazos, de las de Gracia; y estas dichas tablas le doy para mayorazgo y le mando a el y a todos los que heredasen su mayorazgo que no enagenen las dichas tablas ni alguna dellas por ninguna cosa ni por ningun precio, por quanto son de gran valor y que fueron de la Reina Católica doña Isabel de gloriosa memoria; y desde agora se las pongo e yncorpo en su mayorazgo con todos los otros vinculos y condiciones que estan todas las otras cosas; y sy por ventura el que las heredase o otra persona las diere o enagenare en algun tiempo, las pueda sacar el monesterio de la Concepcion de la Madre de Dios de la Orden de San Gerónimo; y si las monjas no las sacaren, que las pueda sacar el monesterio de frayles de San Gerónimo el Real de Madrid; y el que las enagenare, todas o qualquiera dellas, pierda de su mayorazgo cinquenta mill maravedis de renta y los aya don Francisco Ramirez mi nieto, o el que heredare su mayorazgo; y pido por merced a la señora doña Teresa de Haro madre del dicho don Diego Ramirez, mi nieto mientras ella biviere no lo consienta, porque asi me lo tiene prometido y jurado. Asimismo meto en el mayorazgo de don Francisco mi nieto, una cruz de altar esmaltada de ymagineria dentro y fuera, que fue de la Reina Católica Doña Isabel de gloriosa memoria, que yo avia dado a Nuflo Ramirez mi hijo para su mayorazgo, y pongósela con las condiciones, vinculos y firmezas que las otras cosas, para que no lo pueda enagenar.

Iten, por quanto yo he edificado y dotado dos monasterios y un hospital en esta villa de Madrid, todo de la aduocacion de Señora Concepcion de Nuestra Señora, y el uno de los dichos monasterios de la Orden de San Geróni-

mo, y el otro sujeto de la Orden de San Francisco, y podra ser que algunas personas piensen que para hacer e dotar los dichos monasterios y hospital he tomado de los bienes de misijos y nietos, digo y declaro que no he tocado en los dichos bienes, antes los he conservado con arto trabajo, segun los tiempos han subcedido, y los he aumentado y comprado algunas cosas para los dichos misijos demas de los bienes que yo y su padre teniamos quando murió, como parece claramente; y declaro que todo lo que he gastado en los edificios y dotaciones de los dichos monasterios y hospital ha sido de algunas mercedes que la Reyna Doña Isabel Nuestra Señora, que aya santa gloria, me hizo, así para los dichos edificios y dotaciones como para el gasto de mi persona y casa, del qual gasto yo me retraxe todo lo que pude, viviendo pobre y estrechamente despues que el Secretario mi Señor murió; y todo lo que auia de gastar segun lo que tenia y la honrra en que estava, lo gaste en estas obras pias y en otras, mas que en vivir honrradamente como lo pudiera hazer. Y digo y declaro que con buena conciencia pudiera haver gastado mucho más en las dichas obras y lo he gastado en harta demasia con misijos. En lo que toca al hospital, el Secretario mi señor lo dejó dotado en la mayor parte, como parece por su testamento; asi misijos ni otras personas no tienen razon de quejarse de mi por haver fecho las dichas obras, antes me lo deben mucho agradecer, porque confio en Nuestro Señor que por lo que será servido en los dichos monasterios y hospital les fara mucha merced en esta vida y en la otra.

Iten, dexo por patronos del hospital y del monasterio que esta junto con el, y del monasterio de la Concepcion de la Orden de San Gerónimo, despues de mis dias, a Don Diego Ramirez y a Don Francisco Ramirez misijos; y despues de ellos a sus descendientes que heredaren sus mayorazgos; y asimismo del monasterio de la Trinidad de la ciudad de Malaga.

Iten, mando y es mi voluntad que en las capillas mayores de las iglesias de los dichos monasterios y hospitales, no se puedan enterar ninguno sino misijos y sus madres y sus mugeres y los que de ellos subcedieren.

Iten, por quanto yo he dado al ospital trezientos y ochenta y tantos mill maravedis de ciertas deudas que me devian, commo parece por una donacion que fize dellos al dicho ospital ante Geronimo Fernandez, escribano, quiero y mando que los dichos trezientos y ochenta y tantos mill maravedis se cobren y compren de renta para el ospital y para algunas cosas que yo dexo encomendadas que se hagan en el dicho ospital. Y para las obras pias que yo dexo mandadas en este mi testamento, que son dos mill misas y vestir treze pobres y nueve mugeres y para casar diez huérfanas y otras cosas, dexo el dinero en una arquita, señalada cada cosa para que ha de ser, lo qual queda en el monesterio de la Concepcion de las monjas de la Orden de San Gerónimo.

Iten, mando al monesterio de la Concepcion de la Orden de San Francisco veinte mill maravedis; diez para la sacristia y diez para la enfermeria.

Iten, mando al monesterio de la Concepcion de la Madre de Dios un caliz grande y unas vinajeras grandes de plata que fueron de Hernan Ramirez, y para que hagan un encensario, una campanilla de plata grandecilla y medio salero grande y una copa con su sobrecopa de plata; y es mi voluntad que no puedan vender el caliz ni las vinajeras ni el encensario, sino que sea para el servicio de la iglesia del dicho monesterio.

Iten, mando que lo que se hallare al tiempo de mi muerte en el aposento que tengo en el ospital, mando que se reparta desta manera: las cosas de ornamentos con el caliz de mi capilla, para el ospital, ecebro un frontal de brocado pelo que den a las monjas de la Concepcion de la Orden de San Francisco; las tablas o ymagines que se fallasen fuera de las que yo dexo a don Diego, se den a los dos monesterios de monjas: a la Concepcion y a la Madre de Dios; y ansi mismo todos los libros de romance se repartan entre los dos monesterios, y los de latin a San Geronimo; las cosas de cama para el ospital, ecebro lo de las mugeres; las cosas de vestir o de tocar para las mugeres que estan conmigo; y todas las otras cosas se repartan en los dichos monesterios, como al Padre Prior que fuere de San Gerónimo y a la señora doña Teresa pareciere; y lo que es-

tuviere en el monesterio de la Madre de Dios, quedeseles, escebro si oviere dineros en oro o plata que valan ser para el cumplimiento de mi testamento; y para mis hgerederos lo que más oviere despues de cumplido mi testamento.

Iten, mando y es mi voluntad que lo que hallaren firmado de mi nombre que yo dexo para que se dé a mis criadas o a otras personas, se cumpla commo si quedase en mi testamento.

Iten, mando y es mi voluntad que qualquiera cosa que pareciese que yo aya cumplido de las cosas que mando en este mi testamento, commo yo lo dexo mandado o de otra manera, mando que mis testamentarios lo ayan por cumplido.

Iten, mando que si alguna persona me viesse algo y no tuviere de que pagar, es mi voluntad que se lo suelten y no se lo pidan.

Iten, mando que todas las escrituras de la hacienda de mis hijos y este mi testamento esten en la Concepcion de la Madre de Dios de la Orden de San Gerónimo, o en San Gerónimo el Real, donde mejor les pareciere; y quando ovieren menester alguna, saquen los traslados y dexen los originales porque no se pierdan.

Iten, mando que Don Diego Ramirez y Don Francisco Ramirez, mis nietos, y los que subcedieren en sus mayorazgos, ayan por bien todo lo que yo dexo ordenado asi en sus mayorazgos como en este mi testamento. Y ninguno vaya contra ello ni contra parte de ello, y ninguno demande al otro nada de lo que yo le dexo, ni aya entre ellos diuision ni pleyto; y el que pusiese pleyto al otro sobre algo de lo que yo dexo ordenado, pierda el quinto de lo que yo dexo en su mayorazgo y lo aya el otro; y desde agora lo incorporo en su mayorazgo por virtud de la facultad que de sus Altezas tengo para ello. Y esta misma pena pongo a qualquiera de ellos que pusieren pleyto a qualquiera de los monasterios o hospital sobre la renta e fasyenda que yo y el Secretario mi Señor, que aya gloria, les havemos dexado, porque se lo podimos muy bien dexar sin hacer agravio a alguno de ellos, como yo lo dexo declarado en una clausula de este mi testamento; y les recomiendo y encargo que en todo lo

que pudieren les ayuden y favorezcan, como cosa que fizieron sus agüelos y es dado a ellos mirarlo mas que a otra persona y onrrarse dello; y esto mismo les ruego dexen encomendado a sus hijos y a los que dellos descendieren.

Y asi cumplido y pagado este mi testamento y las mandas y legados y pias causas en el contenidas, constituyo y dexo por mis legitimos herederos a Don Diego Ramirez y a Don Francisco Ramirez, mis nietos, en los mayorazgos que yo les dexo fechos de mis propios bienes por virtud de la facultad que tengo de Sus Altezas, los quales dichos mayorazgos yo dexo firmados de mi nombre y signados de escribano publico; y es mi voluntad y quiero que los dichos Don Diego Ramirez y Don Francisco Ramirez, mis nietos, y los que subcedieren despues dellos, ayan todos mis bienes que yo dexo puestos y declarados en los dichos mayorazgos y en este mi testamento, con todos aquellos vinculos, condiciones y posturas y firmezas que en los dichos mayorazgos se contiene; ecepto que por quanto en los dichos mayorazgos digo que si por ventura faltasen herederos para los dichos bienes que dexo en los mayorazgos que hice a mis hijos, subcedieren en ellos mis sobrinos, hijos de mi hermano, agora digo, si por ventura, lo que Dios no quiera, en algun tiempo faltaren herederos para los dichos mayorazgos que yo fice, que los dichos bienes se partan en tres partes iguales, y la una parte aya el monasterio de las monjas de la Concepcion de la Orden de San Geronimo que yo edificué, y la otra el hospital de la Concepcion que el Secretario mi Señor, que aya gloria, e yo, edificamos; y la otra el monasterio de las monjas de la Concepcion de la Orden de San Francisco que yo asimismo edificué, que está junto con el dicho hospital.

Iten, es mi voluntad y mando que los dichos Don Diego Ramirez y Don Francisco Ramirez, mis nietos, y los que subcedieren en sus mayorazgos, se contenten con lo que yo les dexo en sus mayorazgos; y asimismo a Doña Beatriz mi nieta, hija de Fernan Ramirez mi hijo, que aya gloria, y de la Señora Doña Theresa de Haro, se contente con lo que la dexo mandado en este mi testamento para ayuda de su casamiento o si en mis dias oviere cum-

plido con ella. Y de todos los dichos mis biénes que yo dexo fuera de los dichos mayorazgos, dexo e instituyo por mis legitimos herederos a Doña Catalina, fija de Fernan Ramirez mi hijo y de la Señora Doña Theresa de Haro, y a Don Garcia Lopez y a Juan Çapata y a Nufrio Ramirez y a Fernan Ramirez y a Pero Çapata y a Doña Beatriz, mis nietos, hijos de Nufrio Ramirez mi hijo, que aya gloria, y de la Señora Doña Mencia de Cardenas. Y por quanto yo di a Doña Beatriz, fija de Nufrio Ramirez y de la Señora Doña Mencia, ciento e ochenta mill mrs. quando se casó, si mas le cupiere dénselo a Doña Aldonça, y Doña Ana y D.^a Isabel y Doña Maria, monjas, fijas de Fernan Ramirez mi hijo y de la Señora Doña Theresa de Haro, no an de auer nada, porque con esta condicion entraron, como parece por la escriptura que entre la Orden de San Geronimo y mi está asentado, de las veinte que an de entrar sin dote, como mas largamente se contiene en la escriptura dicha, la qual dicha escriptura mando que esté con este mi testamento en el monasterio de las monjas de la Concepcion de la Madre de Dios de la Orden de San Geronimo que yo edificué, y el traslado della autorizado con las constituciones de mi hospital, para que sepan el Padre Prior y los patronos que fuesen como se a de fazer.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y legatos y pias causas en el contenidas, hago y constituyo por mis albaceas y testamentarios al Reverendo Padre Prior que fuere del monesterio de San Gerónimo el Real de Madrid, y al Padre Guardian de San Francisco de la dicha Madrid, y al Rector que fuere del dicho ospital para que solicite a todos juntamente y a cada uno de vos *in solidum* que deste mi testamento quisieredes usar; a los quales doy e otorgo todo mi poder cumplido, bastante llenero para que puedan los dichos testamentarios apoderar de todos mis bienes, asi muebles como raices y semovientes, y para que puedan vender dellos lo que quisieren y por bien tovieren y los que fuesen menester para pagar las mandas y legatos y pias causas en este mi testamento contenidas, y para que puedan demandar, recibir, e aver y cobrar todos y qualesquier maravedis y oro y plata y

bienes y otras qualesquier cosas que qualquier persona me deba, y ayan de dar y pagar, asi con cartas y obligaciones, como sin ellas o en otra qualquier manera, e para que de lo que asi recibieredes y cobraredes podais dar cartas de pago y de fin y quito en mi nombre, vos o las personas que vos elixeredes para la dicha cobranza, a las quales doy el mismo poder para cobrar lo que por vos y cada uno de vos les fuere mandado, y que las dichas cartas de pago valan y sean firmes como si yo misma se las diese, y cobrase y recibiese qualesquier maravedis, y otra qualquier cosa que fuese devida, siendo a ello presente. Otro si, vos doy todo poder cumplido para que podais pedir y demandar todo lo que dicho es y cada una cosa y parte dello, en juicio y fuera de juicio, y hacer todos los pedimentos y demandas y requerimientos y protestaciones, citaciones y emplazamientos y execuciones, y todas las otras cosas y cada una dellas que para todo lo que dicho es e para cada una cosa y parte dello son y fueren menester, y que yo haria y hazer podria seyendo viva y presente, e para que podais tomar qualesquier testimonios que en la dicha razon fuesen necesarios y cumplieren, y tan cumplido y bastante poder como yo le he y tengo para todo lo que dicho es y cada una cosa y parte dello; tal y tan cumplido le doy e otorgo a vos el Reverendo Padre Prior y al Padre Guardian y al Retor del ospital, mis testamentarios y albaceas, a todos juntamente y a cada uno de vos *in solidum*, como dicho es, a los quales encargo sus conciencias, y confio dellos, que son personas que lo harán y cumplirán lo que toca a mi ánima; asi depare Dios quien lo haga y cumpla por las suyas quando mas menester les fuere, pues saben bien que a Dios nuestro Señor no se le encubre cosa alguna en el cielo ni en la tierra. E por esta presente carta de testamento y postrimera voluntad revoco y doy por ningunas y de ningun valor y efecto todos y qualesquier testamentos y mandas y cobdicillos y poderes *causa mortis* que yo fasta aqui aya fecho y otorgado y mandado; quiero que no valan ni fagan fee en juicio y fuera del, salvo este que yo agora fago, que quiero que valga por mi testamento, y si no valiere por testamento valga por cobdicillo, y si no valiere por cobdi-

cillo vala por epistola, y si no valiere por epistola vala por mi testamento y postrimera voluntad y como otra qualquier que mejor pudiera ser y de derecho valer, que mando que valga y faga fee en juicio y fuera de juicio. E porque esto sea firme y no venga en dubda otorgué esta carta de testamento en la manera que dicha es antel escribano y testigos de yusso escriptos, que fue fecha y otorgada esta carta de testamento en la dicha villa de Madrid, estando en ella Sus Magestades, a nueve dias del mes de Noviembre, año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill e quinientos e treinta y quatro años, e firmolo de su nombre.— *Beatriz Galindo*.

Por quanto yo tengo dicho en mi testamento que todo lo que pareciere y fallaren por verdad que está cumplido, mis albaceas lo ayan por cumplido, y ansi mismo todo lo que dexare firmado de mi nombre que se de a algunas personas, asy criado o criadas como otros, se cumpla como si quedase en el mismo testamento, mando que despues de mi fallecimiento den a Ana Maldonada cinco mill maravedis.

Iten, mando que den a su hija Lizana quinze mill maravedis; los diez mill de lo de las huérfanas y los cinco mill de mi hazienda.

Iten, mando a Figueroa otros quinze mill maravedis; los diez mill maravedis de los de las huérfanas y los cinco mill de mi hazienda.

Iten, mando a Ordoñez, su hermana de Hernando, otros quinze mill maravedis, los quales le den de mi hazienda.

Iten, mando que Luisico le tengan en el ospital y le den lo que oviere menester, y si quisiese ser clérigo aprenda y le tengan hasta que lo sea; y si no quisiere ser clérigo le pongan a un oficio el que el quisiere.

Iten, mando a Francisca, hija de Francisca, labandera, que fue mi criada, por quanto ella y su madre me fueron en cargo de unos dineros los quales le di en pago de su servicio, demas de aquello cinco mill maravedis, y se le emplee en ropa de vestir y ropa de cama.

Iten, mando a Francisca de Perez dos mill maravedis.

Iten, mando que ciertas cosas que estan en un arca de Ines de Meneses, que está en poder de Lizana, su hija de la Maldonada, se le

dé a su hija de la dicha Meneses quando se casare; y si estuviere en necesidad le den diez mill maravedis de lo de las huérfanas para ayuda a su casamiento.

Iten, mando que todos los ornamentos que quedan en el ospital, en mi aposento, esten en poder del Retor que fuere del ospital y lo dé por quenta a una muger de las que aqui en el ospital quedan, para que los tengan limpios y bien cosidos; y los saquen, los negros para Todos santos y para los aniversarios que se han de hazer cada año y para el aniversario que se haze por Hernan Ramirez; y los otros para algunas fiestas que se han de hazer en el dicho ospital.

Iten, mando que una saya negra y un manto de estameña que era de Mendoza, lo aprecien lo que valiere y lo den a Lizana, su hija de la Maldonada, y en lo que lo apreciaren se lo digan de misas los clerigos del ospital por el ánima de la dicha Mendoza.

Iten, mando que otra saya negra y otro manto de estameña se lo den a Ordoñez, su hermana de Hernando que era de Espinosa; esto demas de lo que le han de dar en dineros.

Iten, mando que el día de mi fallecimiento repartan trezientos reales por pobres envergonzantes, a cada uno segun su necesidad o les pareciere a mis albaceas; y ansimismo todas las tarjas y quartos y medios quartos que se hallaren, repartan a pobres, a los que les pareciere, con tal que los envergonzantes sean de Madrid; y esto se dé en limosna demas de lo que yo dexo mandado en mi testamento.

Iten, mando que el censo de la casa de Mateo de Torquemada y su muger, amos que fueron de Fernan Ramirez, que aya gloria, mi hijo, que son dos ducados de censo y un par de gallinas cada año, que puede aver veinte años poco mas o menos que nunca lo han pagado, mando que de todo lo pasado fasta el año de quinientos y treynta y un años, no se lo demanden, porque yo se lo suelto, por quanto dexó dicho en su testamento el dicho amo quel ospital le era en cargo once mill maravedis, aunque esto no se sabe si es asi; mas por mayor abundancia se lo suelto y lo que demas es les hago gracia dello a sus herederos.—*Beatriz Galindo.*

Memoria de las mugeres a quien se han de dar a cada una diez mill maravedis por huérfanas; estan dados los diez mill maravedis al Padre Guardian de San Francisco para una huérfana que el sabía; hanse de dar otros diez mill maravedis a Figueroa, demas de lo otro que yo le doy.—Otros diez mill maravedis a Lizana, demas de los otros que yo le dexo. Hanse de dar otros diez mill maravedis a su hija de Meneses quando se casare, y mas lo que dexó su madre; hanle dado dello una saya morada fina, que se la dieron a ella; las otras cosillas que se hallaren que fueron de su madre se las den; y si aquella la remediare su tio, que no tuviere necesidad desto, busquen otra huérfana que se le de.—Otros diez mill maravedis: los cinco a Francisca, hija de Francisca la bandera que vivió conmigo; los otros cinco mill maravedis para Catalina, hija de Bartolomé, barbero, hermana de Ordoñez mi criada.

Otros diez mill a su hija de Villareal, criado que fue de Don Pero Lasso y de Hernan Ramirez.

Otros diez mill maravedis a su sobrina de la de Valencia, parienta de fray Diego de Madrid profeso en el monesterio de Guisando.

Otros diez mill a Mariquita, nieta de la Maldonada, y esto si no tuviere otro remedio ninguno.—*Beatriz Galindo.*

VIII

Escritura de transaccion otorgada por las monjas de la Concepcion Jerónima y D.^a Teresa de Haro, viuda de Fernan Ramirez Galindo.—Madrid, 9 de Abril de 1537.

Sepan quantos esta carta de renumpciacion de lexitimas vieren, como nos la Priora, monjas e convento del Monesterio de la Concepcion de la Madre de Dios de la Orden de San Geronimo, de la noble villa de Madrid, estando juntas en nuestro capitulo a campana tañida tras la red de locutorio, echado el velo como lo abemos de uso e de costumbre, combiene a saver sor Isabel Bautista, Priora del dicho monesterio, e Isabel de la Concepcion, Vicaria, e Isabel de Santa Paula y Juana de San Juan, y Graciana de San Miguel, y Maria de San Bernaldo, y Leonor de San Francisco y Cathalina de

San Lorenzo, e Isabel de la Cruz y Marta de la Cruz, y Ana de Todos Santos, monxas profesas en el dicho monesterio, decimos: que por quanto entre vos la señora Doña Theresa de Haro, muger del señor Comendador Fernan Ramirez Galindo, que haia gloria, vecino de la dicha villa, por vos, señora, y en nombre de la señora Doña Cathalina, vuestra hija, y hija del dicho Comendador Fernan Ramirez, vuestro marido, y nosotras y el dicho nuestro monesterio se esperaba haber pleitos sobre la lexítima que a nos y al dicho nuestro monesterio pertenece en los bienes que quedaron de la señora Beatriz Galindo, que haia gloria, por medio de Ana de Jesus e Isabel de San Juan y Maria Magdalena, vuestras hijas lexítimas y del dicho Comendador Fernan Ramirez, monxas en el dicho monesterio, e por nos quitar de los dichos pleitos e diferencias nos concertamos con vos, señora, que renunciamos las dichas legítimas que a nos e al dicho nuestro monesterio pertenecen en los dichos bienes de la dicha señora Beatriz Galindo, en la dicha señora Doña Cathalina, vuestra hixa, con tal condicion, que vos, señora, no mas dexeis ni podais mexorar ni hacer memoria ninguna a ninguno de vuestros hijos, e con condicion que si la dicha Doña Cathalina, vuestra hixa, en quien asi hacemos la dicha renunciacion, muriese sin dexar hixos, que en tal caso nuestro derecho nos quede como agora le tenemos a salbo para haver e cobrar las dichas legítimas, como si esta renuncpiacion no la obieramos fecho; e con condicion que el señor Don Diego Ramirez, vuestro hijo, y vos, señora, por el, quando obieredes de nombrar alguna monxa o monxas para que haian de entrar en el dicho nuestro monesterio, conforme a lo ordenado por la dicha señora Beatriz Galindo, procureis de nombrar personas que traigan e tengan dote para el dicho monesterio.... Fecha e otorgada en el dicho monesterio a la dicha red, a nueve días del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo, de mill e quinientos e treinta y siete años.—Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan Trujeque y Lope de Mata e Diego Montero, vecinos de la dicha villa.

Isabel Bautista, Priora.—Isabel de la Concepcion, Vicaria.—Isabel de Santa Paula.—

Graciana de San Miguel.—Juana de San Juan.—Maria de San Bernaldo.—Ana de los Angeles.—Cathalina de San Lorenzo.—Leonor de San Francisco.—Marta de la Cruz.—Isabel de la Cruz.—E yo, Diego Mendez, escribano publico de la villa de Madrid por sus Magestades, fui presente a lo que dicho es....., por ende fice aqui este mio signo.—*Diego Mendez.*

IX

Catálogo de documentos relativos a doña Beatriz Galindo y sus descendientes.

1.—Poder que D.^a Beatriz Galindo dió á Pero Alvarez de Madrid para cambiar unos terrenos de aquella por otros de la villa de Madrid.—Madrid, 18 de Julio de 1503.

Copia de la época.—Dos hojas en 4.^o

Archivo municipal de Madrid.

2.—Escritura de trueque y cambio, otorgada entre la villa de Madrid y doña Beatriz Galindo, fundadora del hospital de la Latina, por la qual la Villa la cede diferentes pedazos de tierra en los exidos y eras comunes de ella, que oy es Plaza de la Cebada, para ensanche y plaza de dicho hospital; y la referida da en pago á Madrid diferentes pedazos de tierra que tenia á la puerta de Moros, para lo qual procedió licencia de Su Magestad, que va con dicha escritura.—Madrid, 6 de Octubre de 1503.

Cuatro hojas en fol.—Letra de la época.

Archivo municipal de Madrid.

3.—Poder para pleitos otorgado por D.^a Beatriz Galindo á favor del «honrado cauallero Yban de Vargas», vecino de Madrid.

Firman como testigos: Rodrigo Rengifo, cura de la iglesia de Santiago; Andrés de Castilla y Andrés de Yébenes, criados de D.^a Beatriz.—Madrid, 24 de Mayo de 1508.

4.—Pleito homenaje que hizo Fernan Ramirez Galindo por la «fortaleza de Prado de Madrid».—Madrid, 2 de Junio de 1508.

5.—Acta de la posesion que Fernan Ramirez Galindo tomó de la fortaleza de Prado.—Madrid, 3 de Junio de 1508.

Los dos con firma autógrafa.

6.—Inventario de las armas y pertrechos

que habia en la fortaleza de Prado, y fueron entregados á Fernan Ramirez Galindo.

Va á continuaci6n de la anterior escritura, y lleva la misma fecha.

7.—Poder que dió D.^a Beatriz Galindo como curadora de la persona y bienes de su hijo Fernan Ramirez, Contador mayor de las rentas, pechos y derechos de la Orden de Alcántara, para que Rodrigo de Quintanilla, «Contador mayor de cuentas e del Consejo de Su Alteza», ejerciese aquel cargo en nombre de Fernan Ramirez.

Testigos: Rodrigo Rengifo y Juan de Ulloa.—Madrid, 7 de Junio de 1508.

8.—Poder que otorgó D.^a Beatriz Galindo, como tutora de sus hijos, á favor de Pedro de Vitoria, alcaide por el Comendador Fernan Ramirez Galindo, de la fortaleza de Salobreña, para cobrar rentas en Salobreña, Motril y otros pueblos de Granada.—Madrid, 2 de Julio de 1508.

9.—Poder para pleitos, dado por D.^a Beatriz, como tutora de sus hijos Fernan Ramirez y Nuflo, á Cristobal de Pino y Juan Falcon.

Testigos: Juan Gaitan, vecino de Toledo; Pedro de Madrid, escribano del Consejo de la Reina, y Rodrigo Rengifo.—Madrid, 17 de Agosto de 1508.

10.—Poder que dió, como tutora de sus hijos, á Hernando de Llerena, vecino de Málaga, para cobrar rentas.—Madrid, 17 de Agosto de 1508.

11.—Poder que dió D.^a Beatriz Galindo á Rodrigo Rengifo, rector del hospital de Nuestra Señora de la Concepcion, extramuros de Madrid, para administrar este hospital y poner y quitar mayordomos.—Madrid, 19 de Agosto de 1508.

12.—Poder que D.^a Beatriz Galindo, como tutora de sus hijos Fernan Ramirez y Nuflo, dió á Francisco de la Cruz, residente en Córdoba, para cobrar rentas en Salobreña y otros pueblos.

Figuran como testigos: Rodrigo Rengifo y Andrés de Castilla.—Madrid, 21 de Agosto de 1508.

Este y los anteriores documentos se hallan en el Archivo de Protocolos de Madrid, protocolo de Gonzalo Fernández de Oviedo.

13.—Real cédula de la Reina Doña Juana, por la cual autoriza á Beatriz Galindo para substituir con otros bienes en un mayorazgo que habia fundado las casas en que edificó el monas-

terio de la Concepcion Francisca.—Madrid, 20 de Diciembre de 1512.

Copia de la época.—Dos hojas en fol.

Archivo municipal de Madrid.

14.—Poder que Nuflo Ramirez, escribano del Crimen en la ciudad de Velez Málaga, dió á Sebastian de Toledo, para que ejerciera en su nombre aquel cargo.—Madrid, 19 de Septiembre de 1515.

Protocolo de Diego Méndez, fol. 63.

Archivo de Protocolos de Madrid.

15.—Escritura por la cual Hernan Ramirez Galindo y su mujer D.^a Teresa de Haro, hija de Pero Lasso de Castilla y de D.^a Aldonza de Haro, confiesan haber recibido la dote de aquella; consistia en millon y medio de maravedis.—Madrid, 19 de Julio de 1518.

Ídem, folios 226 á 228.

16.—Documentos referentes á la fundacion del Hospital de la Latina.—Año 1525.

Copia moderna.

Archivo municipal de Madrid.

17.—Poder dado por Doña Beatriz Galindo á favor de Mosen Juan, rector del hospital de la Latina, para que pudiese nombrar mayordomo, capellanes, boticario y demas oficios, y cobrar las rentas de dicho hospital.—Madrid, 31 de Marzo de 1525.

Copia coetánea.—Cuatro hojas en fol.

Archivo municipal de Madrid.

18.—Poder que dió Doña Beatriz Galindo á Diego Truxeque para cobrar rentas del hospital que ella habia fundado.—Madrid, 9 de Enero de 1526.

Copia de la época.—Dos hojas en fol.

Archivo municipal de Madrid.

19.—Carta de poder otorgada por D.^a Beatriz Galindo, como fundadora y patrona del hospital de la Concepcion de Nuestra Señora, á Mosen Juan, clérigo, para que administrase dicho hospital.—Madrid, 8 de Mayo de 1528.

Copia coetánea.—Tres hojas en fol.

Archivo municipal de Madrid.

20.—Poder para los pleitos del hospital, dado

por D.^a Beatriz á favor de Diego Truxeque y de su hijo Juan Truxeque.—Madrid, 17 de Abril de 1531.

Copia coetánea.—Dos hojas en fol.

Archivo municipal de Madrid.

21.—Poder que da D.^a Aldonza de Haro á su hijo D. Luis Lasso para transigir con sus hermanos en lo tocante á la herencia paterna.—Madrid, 23 de Febrero de 1532.

Protocolo de Diego Méndez, fol. 331.

Archivo de Protocolos de Madrid.

22.—Carta de mejora hecha por D.^a Aldonza de Haro á favor de su hijo D. Luis Lasso.—Madrid, 23 de Febrero de 1532.

Ídem, folios 332 y 333.

23.—Poder de D.^a Beatriz Galindo á Diego Truxeque y Juan Truxeque, para administrar el hospital de la Concepción. Madrid, 22 de Abril de 1532.

Protocolo de Bernardino de Rojas, fol. 196.

24.—Venta de un juro hecha por D.^a Teresa de Haro á favor de Alonso de Vozmediano.—Madrid, 8 de Junio de 1532.

Protocolo de Diego Mendez.

25.—Testamento de D.^a Aldonza de Haro.—Madrid, 16 de Septiembre de 1532.

Ídem, folios 315 y 316.

26.—Poder que dió D.^a Teresa de Haro, viuda de Hernan Ramirez Galindo, como tutora de Diego Ramirez de Madrid, su hijo, para que Lope de Mata administrase los bienes de éste.—Madrid, 28 de Noviembre de 1532.

Ídem, fol. 30.

27.—Poder para administrar, dado por doña Mencía de Cárdenas á favor de Diego de Leon.—Madrid, 4 de Julio de 1533.

Ídem, fol. 278.

28.—Real cédula de Carlos V, por la que da á Diego Ramirez Galindo, hijo de Hernán Ramirez Galindo, facultad para administrar sus bienes.—Toledo, 22 de Diciembre de 1538.

29.—Obligacion de D.^a Teresa de Haro, de pagar cierta cantidad á D.^a Catalina de Castilla, en nombre de D. Diego Ramirez de Haro.—Madrid, 14 de Marzo de 1541.

30.—Escritura por la que Diego Ramirez Galindo confiesa haber recibido varias canti-

dades de D.^a Teresa de Haro, su madre.—Madrid, 14 de Marzo de 1541.

Los tres documentos se hallan en el Archivo de Protocolos de Madrid, protocolo de Bernardino de Rojas, año 1541; folios 45 á 48, 51 y 52.

31.—Don Luys Ramirez de Haro, con Don Iuan Hurtado de Mendoça. (Alegación jurídica firmada por los Lic.^{dos} Manuel Gutierrez y Becerra.)

Impresa sin indicacion de lugar ni de año.—12 hojas en fol.

Solicitaba D. Luis Ramirez de Haro que se revocase una sentencia por la cual se mandó guardar cierta escritura de donación otorgada por él á favor de D.^a Beatriz Galindo, su hermana, á 8 de Agosto de 1587.

Biblioteca Nacional.—*Varios*.—Alegaciones jurídicas, legajo 994.

32.—Don Antonio Gaitan de Ayala Carranza y Jiron, vecino de esta Corte, con Don Onofre Ramirez de Haro, Conde de Bornos, tambien vecino de esta Corte, sobre la tenuta y posesion de los mayorazgos que en virtud de facultad Real fundó Don Francisco Ramirez de Madrid.—Madrid, 24 de Septiembre de 1777.

Letra del siglo XVIII.—39 hojas en folio.

Biblioteca Nacional.—Manuscritos, V-371.

33.—Acta del hallazgo y exhumacion del cadáver de D.^a Beatriz Galindo cuando en el año 1891 fué demolido el convento de la Concepción Jerónima. (Posee una copia el Excelentísimo Sr. Duque de Rivas.)

Generalmente se atribuyen á D.^a Beatriz las siguientes obras cuyo paradero es desconocido:

1018.—Comentarios á Aristóteles y Notas sabias sobre los antiguos.

1019.—Poesías latinas.

Su autenticidad es algo dudosa, pues no hablan de ellas ni Gonzalo Fernández de Oviedo, ni D. Nicolás Antonio.

GÁLVEZ (D.^a MARÍA ROSA DE).

Nació en Málaga, en el año 1768. Ignoramos quiénes fueron sus padres; sólo consta

que era hija adoptiva del coronel D. Antonio Gálvez (1) y de D.^a María Ana Ramírez de Velasco, sin que sepamos si la adopción se verificó únicamente por fines caritativos ó por otras causas, pues parece algo extra-

(1) Pariente de D. José Gálvez y de los insignes virreyes de México D. Matías Gálvez y su hijo D. Bernardo, quienes se granjearon como pocos el afecto de sus vasallos. Cnf. *México á través de los siglos*, t. II págs. 869 á 873. Los poetas americanos les dedicaron no pocos versos y poemas, desdichadísimos todos, pero que indican la buena voluntad de sus autores. En la Biblioteca Nacional hemos visto los siguientes:

Las lágrimas de la aurora en dos distintos efectos. Discursos metafóricos, políticos é históricos en la muerte del Ex.^{mo} Señor Don Bernardo Gálvez, Conde de Gálvez, y al nacimiento feliz de la Señora Doña María Guadalupe de Gálvez. Cantábalos Don Dionisio Pacheco Martínez de Ita y Parra.—México: por Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros. 1785.

Cinco hojas en 4.^o

Poema épico, la rendición de Panzacola y conquista de la Florida Occidental por el Ex.^{mo} Señor Conde de Gálvez. Componíalo D. Francisco de Rojas y Rocha.—México: Imprenta de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros. MDCCCLXXV.

34 páginas en 4.^o

Está en octavas reales.

Suspiros, que en la muerte del Exmo. Señor Conde de Gálvez exaló el Cadete del Regimiento de Dragones de España, Don Manuel de Santa María y Sevilla.—México Imprenta de D. Joseph Francisco Rangel, año de 1786.

Dos hojas en 4.^o

La América socorrida en el gobierno del Excelentísimo Señor Don Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez. Egloga dedicada á María Santísima por Don Bruno Francisco Larrabaga.—México, por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, año de 1786.

25 páginas en 4.^o

Está en verso latino y castellano.

Llanto con que responde México la pregunta de un curioso en la muerte del Exmo. Señor Conde de Gálvez, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, &c. Hecho por un Individuo nativo de esta Ciudad y afecto al Exmo. Señor. Dalo á luz Don Juan Joseph Gomez de Castrejon.—Impreso en México por Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, año de 1786.

Seis hojas en 8.^o

Tiernos suspiros con que se procura explicar el verdadero y debido sentimiento de México en la dolorosa muerte del Exmo. Señor Conde de Gálvez, virrey que fué de esta N. E., y expresion que se hace de él á la Exma. Señora Doña Felicitas Maxan, su Esposa, y al Señor Don Miguel de Gálvez su Hijo. Por D. Manuel de Castro y Osoreo, á expensas de Don Joseph Rafael Gonzalez.—Impreso en México por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, año de 1786.

Cuatro hojas en 8.^o

ño que la misma D.^a María Rosa, en su testamento, no citó á sus padres legítimos. Dichos señores la dejaron la mitad de los bienes que poseían en Málaga, Vélez y Puerto Real, con cláusula de sustitución en favor de doña

Condigno llanto de las Musas en la Muerte del Excelentísimo Señor Don Bernardo Gálvez, Conde de Gálvez, Virrey que fué de esta nueva España. Dispuesto por Don Manuel de Quirós, y Camposagrado.—En México, en la Imprenta de D. Gerardo Flores Coronado, año de 1786.

XXIV páginas en 8.^o

Coloquio tierno y lastimoso, ayes de la América en la nunca bien llorada muerte del Ex.^{mo} Señor Conde de Gálvez. Por Don Joseph Villegas de Echeverría.—México: Imprenta de D. Felipe Zúñiga y Ontiveros, 1786.

Cuatro hojas en 4.^o

Lamentos americanos por la sensible muerte del Excelentísimo Señor Don Bernardo Gálvez, Conde de Gálvez. Dispuestos por D. José Joaquín Lizarrarás y Xaso.—México: Imprenta de Gerardo Flores, 1786.

Cuatro hojas en 4.^o

Demostracion que en la muy sentida y lamentable muerte del Ex.^{mo} Señor Conde de Gálvez.... hizo Don V. ente Joseph de Ubiella.—México. Por Joseph Francisco Rangel. 1787.

19 páginas en 4.^o

Apuntes de algunas de las gloriosas acciones del Ex.^{mo} Señor Don Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez. Romance heroico de D. Manuel Antonio Valdés.—México. Imprenta de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros. 1787.

25 páginas en 4.^o

La América llorando por la temprana muerte de su amado, su padre, su bien y sus delicias, el Ex.^{mo} Señor D. Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez. Por Don Agustín Pomposo Fernandez de San Salvador.—México. Por Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787.

25 páginas en 4.^o

Cancion elegiaca á la muerte del Conde de Gálvez, Virrey de Nueva España, por D. J. M. M.—(Correo de los ciegos de Madrid, 27 de Marzo de 1787, págs. 193 á 195.)

Felicidad de México en su mayor congoja por el dichoso natalicio de la Señorita hija segunda de los señores Condes de Gálvez, por D. José Villegas de Echeverría. Dalos á luz un amartelado amigo suyo.—Imprenta Madrileña de los Herederos del Lic. Don José de Jauregui, año de 1787.

Cuatro hojas en 8.^o

México llorosa, y México risueña, tristeza, y alegría, pesame, y parabienes por la sentida muerte del Ex.^{mo} Señor Don Bernardo de Gálvez, Conde de Gálvez. Escrito por D. Joseph Sixto Gonzalez de la Vega.—México. Imprenta de D. José Francisco Rangel. 1787.

12 páginas en 4.^o

Los pastores de Macharavialla. Egloga á la muerte del Ex.^{mo} Señor Don Joseph de Gálvez, Marqués de Sonora. Por D. Josef Garcia de Segovia.—Málaga. Imprenta de D. Francisco Martinez Aguilar.

Sin año.—13 hojas en 4.^o

María Josefa Gálvez y Valenzuela, Marquesa de Sonora. Cuando aún residía en Málaga, contrajo matrimonio con D. José Cabrera y Ramírez, capitán que fué de milicias, y luego Agregado en la Legación de España en los Estados Unidos. Por causas que la tradición conserva, ambos fueron desgraciados, pues se atribuía á D.^a Rosa una amistad demasiado estrecha con el potente favorito Godoy, si bien nos parece que en este punto la maledicencia ha exagerado notablemente los hechos, hasta afirmar que la poetisa recreaba al Ministro, no sólo con sus caricias, sino que, prostituyendo la poesía, le distraía de graves ocupaciones con la lectura de versos en extremo lozanos y verdes (1). Lo cierto es que siempre Godoy la protegió, y que, merced á su amistad con éste, consiguió que nada le costase la publicación de sus obras, hecha á expensas del Estado. Alterada la paz del matrimonio por los celos, D. José Cabrera se divorció, pidiendo el traslado á los Estados Unidos, y molestó con pleitos cuanto pudo á D.^a Rosa, quien atribuía todo esto á los manejos de unos Sres. Escorza, Rute y Arias, que tenían sugestionado á su marido. Parece que D.^a Rosa no logró sucesión, y si tuvo hijos, fallecieron de temprana edad, pues no vivían cuando testó

(1) «A fines del pasado siglo y principios del presente (el XIX), vivió la poetisa malagueña D.^a Rosa Gálvez de Cabrera, perteneciente á la familia del célebre ministro Gálvez; corrió vida azarosa y libertina, viniendo á parar á Madrid á vivir á expensas de Godoy, á quien tenía por costumbre presentar un soneto liviano á la hora de tomar el chocolate; en los cuatro tomos de poesías que escribió, hay algunas aceptables, entre ellas un buen monólogo á Safo; contiene además varias tragedias bastante malas. Debo estas noticias á mi amigo el Sr. D. José Carvajal y Hué.»

Guillén Robles (F.), *Historia de Málaga y su provincia*. —Málaga, 1873; pág. 681.

poco antes de su muerte, ocurrida á 2 de Octubre de 1806 (1).

Don Manuel José Quintana juzgó las poesías líricas de D.^a Rosa en estas palabras:

«Lo que más luce en ellas es un estilo claro y puro, y una versificación fácil y fluida. Estas dotes unidas á imágenes agradables y á pensamientos, si no siempre fuertes y escogidos, por lo menos generalmente dulces, recomiendan las poesías líricas de esta colección.»

De las obras dramáticas dice:

«Sólo nos contentaremos con manifestar que el estilo de las tragedias no tiene bastante color; que algunos de los asuntos que ha escogido no se presentan como muy interesantes, y que su facilidad en componer, induciéndola á producir mayor número de obras, ha perjudicado á la perfección particular de cada una. Varias escenas del *Amnon* y el acto segundo de la *Delirante*, manifestando su ingenio y capacidad, hacen sentir que no haya empleado exclusivamente en estas dos obras toda la aplicación y el trabajo que ha esparcido en las demás» (2).

Muy distinto de este juicio es el que ha emitido el P. Blanco en nuestros días:

«Las aptitudes líricas de Rosa Gálvez, pomposamente exageradas por la galantería de sus

(1) *Partida de defunción de D.^a María Rosa Gálvez:*

«D.^a María Rosa Galvez, de 38 años, casada con don José Cabrera Ramirez, murió en 2 de Octubre de 1806. Testó en 30 de Septiembre de 1806 ante D. Simon Ruiz, escribano de provincia.»

Archivo parroquial de San Sebastián, de Madrid.

Debo este documento á mi sabio amigo D. Emilio Cotarelo y Mori.

Un poeta desconocido le dedicó estos versos:

«Á LA MUERTE DE DORA ROSA GALVEZ, INSIGNE Y SOLA ESPAÑOLA,
POETISA DEL TIEMPO PRESENTE.

Á llanto y dolor nos mueve
la muerte de aquella sola
discreta Musa española,
que valia por las nueve.»

Diario de Madrid del 14 de Octubre de 1806.

(2) *Varietades de Ciencias, Literatura y Artes*, t. V, páginas 159 á 164.

contemporáneos, se movieron, por lo común, en la elevada esfera de la oda heroica y altisonante, imitando muy de lejos el estilo de Quintana. El desdén de la posteridad (que alcanza igualmente á sus obras dramáticas) no ha sabido disimular los defectos de escuela, ni atender al influjo de las circunstancias que tan frecuentemente se invoca en descargo de otros ingenios quizá de menos valor, porque algo bueno puede escogerse en las obras de nuestra poetisa.»

«Valen más que los líricos los ensayos dramáticos de D.^a María Rosa Gálvez, entre los que sobresalen *Florinda*, *Blanca de Rossi* y *Ali-Bek*, como tragedias; *Un loco hace ciento* y *El Egoísta*, por sus descripciones de costumbres. Fué duramente atacado el *Ali-Bek* por su crudeza y sangriento colorido, rebatiendo la autora esta censura en una carta al *Memorial literario* (1).

Testamento de Doña María Rosa de Galvez, muger de D.ⁿ Joseph Cabrera Ramirez.

En la villa de Madrid, á treinta de Setiembre de mil ochocientos y seis, ante mí el infrascripto, Escribano de provincia y Comisiones de la Real Casa y Corte de S. M., y testigos que se espesarán, la señora Doña María Rosa de Galvez, natural de la ciudad de Málaga, hija adoptiva del Coronel Don Antonio Galvez y de D.^a María Ana Ramirez de Velasco, vecinos de la misma ciudad de Málaga (ya difuntos), de estado casada con Don Josef Cabrera Ramirez, Capitan de Milicias y oficial agregado á la legacion de S. M. en los Estados Unidos de América, dijo: se halla enferma en cama, pero con su sano juicio, cabal memoria y entendimiento natural, y por lo mismo ha deliberado formalizar su última disposicion testamentaria. Y ante todas cosas declara y confiesa que es católica apostólica romana y que cree el alto é incomprendible misterio de la SS.^{ma} Trinidad y todos los demas misterios y artículos que tiene, cree y confiesa nuestra Santa madre Iglesia, bajo cuiá fe ha vivido y protesta vivir y morir, tomando como toma por su intercesora y abogada á Maria SS.^{ma} Reyna de los ángeles,

señora nuestra, Santos ángeles de su guarda, nombre y devocion, para que intercedán con su divina magestad perdone sus culpas y lleve su alma á la celestial Jerusalem; bajo cuiá esperanza hace y ordena su testamento del modo que sigue:

Primeramente encomienda dicha su alma á Dios que la crió y redimió, y el cuerpo á la tierra, el qual, hecho cadaver, quiere se le amortage con el ábito que elijan y dispongan sus testamentarios que adelante nombrará, y lo mismo la forma de entierro y iglesia en que haya de darsela sepultura.

A las mandas forzosas de Jerusalem, Redempcion de cautivos, santos hospitales General, Pasion y de San Juan de Dios de esta Corte, deja sesenta reales por iguales partes para todos, con lo que les separa del derecho que pudieran tener á sus bienes.

Manda se hagan celebrar por su alma cien misas rezadas, de las que sacada la quarta parroquial, las demás se celebren en donde dispongan dichos sus testamentarios con la limosna de seis reales cada una.

Manda á D.^a Francisca de Casas y D.^a Maria Joanico y Casas, su hija, en atencion á la buena asistencia y serbicios que la han hecho y espera los continuen, seis reales de vellon á cada una, diarios, durante los dias de su vida, que se les suministrará por iguales partes por la heredera que nombrará, y pidé la encomienden á Dios. Y así mismo la manda tambien por las mismas razones todas las ropas del uso de la otorgante y muebles y menage de su casa, excepto las alhajas de plata, oro y pedrería y los libros y papeles; entendiéndose que los seis reales diarios que deja asignados á cada una por su vida, se han de entender sin sobrevivencia; de manera de que muerta la una, no ha de entrar la otra en el goce de los seis reales vitalicios, cuiá contribucion ha de cesar con su muerte respectiva.

Declara que tiene contra si algunas deudas, de las cuales no puede hacer expresion individual en este acto y quiere que se paguen puntalmente por el señor su heredero todas aquellas que consten de documentos legítimos y todas las demas que tambien consten como ciertas á sus testamentarios y heredero.

Declara tambien para descargo de su con-

(1) *La Literatura española en el siglo XIX*, por el padre Francisco Blanco García, páginas 45 y 63.

ciencia que por parte de D.^o Antonio Escorza Fiesco y Quevedo, D.^o Nicolas de Arias, Don Diego de Rute y otros amigos y paniaguados de estos ha padecido crueles persecuciones que la han afligido mucho en su persona, honor y intereses, y aunque les perdona y tiene perdonados de todo corazon, no puede menos de decir y declarar para descargo de su conciencia y prevenir qualesquiera ardid ó cautela de que intenten valerse para figurar obligaciones pecuniarias ó de otra clase de parte de la otorgante, que ninguna obligacion tiene constituida en ningun tiempo con los referidos Escorza, Arias, Rute, ni sus coligados, y que si alguna obligacion ó papel apareciese será supuesto, nulo, figurado y cuando mas firmado contra su voluntad, solo por obedecer á dicho su marido D.^o Josef Cabrera, á quien aquellos tenian enteramente dominado y engañado, y de consiguiente otorgado con violencia.

Declara así mismo que en el matrimonio con el citado su marido D.^o Josef Cabrera y Ramirez no tiene en la actualidad hijo alguno ni subcesion legítima que tenga derecho á sus bienes.

En la misma forma declara que por consecuencia de no tener hijos ni sucesion legítima y en virtud de lo dispuesto por los referidos señores sus padres en el testamento que de mancomun otorgaron en la ciudad de Málaga á veinte y tres de Julio de mil setecientos y ochenta y siete ante el Escribano de aquel Número Don Miguel Martinez de Valdivia, todos los bienes y haciendas que goza y posee la señora otorgante así en la villa de Puerto Real como en las ciudades de Málaga y Velez y la fueron adjudicados como legataria en la mitad de su caudal, en las particiones que se ejecutaron en el mes de Mayo de mil setecientos noventa y tres, tocan y corresponden, verificado el fallecimiento de la otorgante sin subcesion, á la Ex.^{ma} Señora D.^a María Josefa Galvez y Balenzuela, Marquesa de Sonora, muger legítima del Excmo. Señor Conde de Castro Terreño, vecinos de esta Corte, á quien deben pasar en toda propiedad y posesion, como recíprocamente subrogada y substituida por los referidos Señores Don Antonio de Galvez y su muger, para en este caso; y en el remanente que quedare de todos sus bienes,

derechos, acciones, y futuras sucesiones que la pertenecen y puedan pertenecer á la otorgante por qualesquiera título, causa, razon ó motivo, instituye y nombra por su único y unibersal heredero de todos ellos á D.^o Prudencio de Guadalfajara, Conde de Castro Terreño, á quien pide la encomienda á Dios.

Y para cumplir y pagar cuanto deja dispuesto en este su testamento, nombra por sus albaceas y testamentarios al mismo Exmo. Señor Conde de Castro Terreño y al Lic.^{do} Don Vicente de Chasco Abaytua, abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, á quienes y á cada uno *in solidum* da poder y facultad cuanto en derecho necesiten para que despues de su fallecimiento desempeñen el cargo de tales testamentarios, y á este fin les prorroga el término legal del albaceazgo.

Y por el presente reboca, anula, da por ninguno, de ningun valor ni efecto, rotos, nulos y cancelados otros qualesquier testamentos, cobdicios, poderes para hacerlos y demás disposiciones testamentarias que antes de esta haya echo y otorgado, de palabra, por escrito ó en otra forma, pues ninguna quiere que valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente sino esta que ordena de su libre y espontánea voluntad, ó en la vía y forma que mas haya lugar en derecho. En cuio testimonio así lo dijo, otorgó y firmó (á quien doy fe conozco) siendo testigos D.^o Andres Saenz Durango, D.^o Matías Perez Vidal, D.^o Faustino María Fernandez, D.^o Josef Ruiz y D.^o Nemesio Perogil, vecinos y residentes en esta Corte.— *María Rosa de Galvez.* — Ante mi, *Simon Ruiz.* (1)

1020. — Obras poéticas de Doña María Rosa Galvez de Cabrera.—Madrid. Imprenta Real. 1804.

Tres volúmenes en 8.^o: el primero, de 367 páginas; el segundo, de 334, y el tercero, de 263.

Tomo 1: Advertencia. — La campaña de Portugal (oda al Excelentísimo Sr. Príncipe de la Paz). — La Beneficencia (oda á la Excelentísima S.^{ra} Condesa de Castroterreño, con

(1) Original en el Archivo de protocolos de Madrid.

motivo del discurso que pronunció en la Real Junta de damas en elogio de la Reyna nuestra señora.—Las campañas de Buonaparte en Italia (oda).—La Poesía (oda á un amante de las artes de imitación).—Descripcion filosófica del Real Sitio de San Ildefonso (oda á D. Manuel Quintana).—La vanidad de los placeres (oda).—En los días de un amigo de la autora (oda).—En elogio de la representación de la opereta intitulada *El Delirio*, executada en el Coliseo del Príncipe (oda).—La Noche (canto en verso suelto á la memoria de la señora condesa de Carpio).—A D. Manuel Quintana, en elogio de su oda al Océano (versos sáficos).—Descripcion de la fuente de la Espina en el Real Sitio de Aranjuez (romance endecasílabo).—A Licio (silva moral).—Despedida al Real Sitio de Aranjuez (octavas).—*Bion* (ópera lírica en un acto, traducida del idioma francés).—*El Egoísta* (comedia original en tres actos).—*Los figurones literarios* (comedia original en tres actos).

Tomo II: Advertencia.—*Saul* (escena trágica unipersonal con intermedios de música).—*Safó* (drama trágico en un acto).—*Florinda* (tragedia en tres actos).—*Blanca de Rossi* (tragedia en cinco actos).

Tomo III: *Amnon* (tragedia original en cinco actos).—*Zinda* (drama trágico en tres actos).—*La Delirante* (tragedia original en cinco actos).

Doña Rosa Gálvez solicitó en 1803, por medio de D. Fermín Antonio Lumbreras, la impresión de sus obras dramáticas.

El Consejo de Castilla, á 14 de Julio, acordó lo siguiente:

«Remítanse al Director de los Reales Estudios de San Isidro para que disponga se censuren estas obras en la forma ordinaria por el Catedrático que disputare; y la censura que diere, la remita al Consejo con su informe.»

Don Santos Díez dió su parecer en estas palabras:

Señor Director:

»He examinado las adjuntas obras dramáticas de D.^a María Rosa de Galvez, que de

orden del Consejo se ha servido V. S. remitir á mi examen; y por lo que hace al Drama en un acto, intitulado *Sapho*, y al de en tres actos, intitulado *La Negra Zinda*, y á la Tragedia en cinco actos, intitulada *La Delirante*, no hallo reparo en que se permita su impresion, así porque son un fruto no despreciable del ingenio de una muger, como porque son unas obras examinadas y aprobadas por el Vicario eclesiastico, Ynquisidor ordinario de la villa de Madrid y su partido. Pero faltando esta circunstancia á la Tragedia intitulada *Amnon*, en cinco actos, de argumento sagrado, y al monólogo intitulado el *Saul*, igualmente de argumento sagrado, cuyo examen no es menos correspondiente que el de las otras referidas al Vicario é Ynquisidor ordinario, especialmente quando se trata de una muger que sin ser de aquellas matronas romanas discípulas del máximo Doctor de la Yglesia, San Gerónimo, escribe sobre asuntos tan delicados de la Historia Sagrada, soy de parecer que se remitan al examen de dicho Vicario eclesiastico, como asimismo las dos Tragedias intituladas la *Florinda*, en tres actos, y *Blanca de Rossi*, en cinco, por contenerse en ellas algunas cosas que no son impropias del examen del Vicario eclesiastico. Este es mi dictamen, salvo otro mejor.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Estudios Reales de Madrid, 30 de Agosto de 1803.—*Santos Díez Gonzalez*.

Juntos con este documento se hallan otros acerca del mismo asunto, los cuales publicamos.

I

Debuelvo á VS. las adjuntas seis tragedias que se dice de D.^a Maria Rosa Galvez, que de acuerdo del Consejo me remitió para su censura; haciéndole presente, que vistas y reconocidas todas ellas por persona de mi confianza, me informa que son originales; que algunas se han representado en nuestros teatros con aceptacion del público; que son recomendables por su inbencion, language, decoro y magestad; que la autora ha savido escoger los asuntos que ha puesto en scena y ha conseguido manifestar su numen poetica; que no hay nada en las tales piezas opuesto á

nuestra santa fe católica, buenas costumbres, leyes del Reino, y regaldas de S. M., por lo que es de parecer que puede concedérsele el permiso que solicita para la impresion de estas piezas.

Todo lo qual se servirá V. S. trasladar á la superior comprension de los Señores del Consejo para que en su vista se sirban acordar lo que estimen combeniente en quanto á la concesion de lizencia que la nombrada autora solicita para su impresion.—Dios gue. á V. S. muchos años.—Madrid y octubre 27 de 1803.—B. L. M. á V. S. su at.^{to} servidor y capp.ⁿ —*Juan Bautista de Espeleta.*—D.ⁿ *Bartolome Muñoz de Torres.*

Madrid cinco de Noviembre de 1803.—Se concede licencia para la impresion en la forma ordinaria.

II

Don Luis Fernandez Gonzalo del Rio, Caballero de la Real Orden de Carlos III, y Don Manuel de Sampelayo, Directores de la Real Caja de Descuentos de Madrid, Tesoreria de la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales, y Caxas de extincion y descuento;

Hemos recibido de D.^a Maria Rosa de Galvez sesenta reales vellon por haverla concedido el Consejo licencia para imprimir siete dramas trágicos que ha compuesto, titulados: *Blanca de Rosi, Florinda, La Negra Zinda, Amnon, Saul, Saffo y La Delirante.*

Y de esta carta de pago ha de tomar razon el Señor Don Salvador Rodriguez Palomeque, del Consejo de S. M. en el Tribunal de la Contaduria Mayor, y Contador de esta Real Caja y Tesoreria; con cuya formalidad se ha de presentar para su intervencion en la Contaduria general de la misma Comision Gubernativa.—Madrid ocho de Noviembre de mil ochocientos tres.—*Luis Fernandez Gonzalo del Rio.*—*Manuel de Sampelayo.*

Archivo Histórico Nacional.—Consejo de Castilla.—Matricula de impresiones, legajo 41.

III

Señor:

Doña Maria Rosa de Galvez, muger legitima de Don José Cabrera, Agregado á la Se-

cretaria del Ministerio de los Estados Unidos de América á L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: que ha compuesto tres tomos de Poesias, entre ellos dos de Tragedias originales, para cuya impresion tiene ya las correspondientes licencias. En este estado se halla imposibilitada de dar á luz dichas obras, por no tener con que costear los gastos de impresion, y defraudada, por consecuencia, de la compensacion á que no deja de ser acrehedora su aplicacion. A esto puede agregarse el deseo de hacer público un trabajo que en ninguna otra muger, ni en nacion alguna tiene exemplar, puesto que las mas celebradas francesas solo se han limitado á traducir, ó quando mas han dado á luz una composicion dramática; mas ninguna ha presentado una coleccion de Tragedias originales como la Exponente. Y como no tenga otro medio de conseguirlo que el de lograr de la piedad de V. M. se digne mandar á la Real Imprenta que impriman las mencionadas Obras poéticas, aun quando despues solo allí se vendan; y que por otra parte no se arriesga la cantidad que para esto adelante la Imprenta Real, pues puede reembolsarse de lo primero que produzca la impresion, quedando lo restante á favor de la Exponente. Por tanto, A V. M. rendidamente suplica se sirva por un efecto de su notoria clemencia, y para que no perezcan en el olvido unas composiciones que han costado infinitos desvelos á la suplicante, dar la orden conveniente á la Real Imprenta, para que bajo la inmediata correccion de la misma Autora, imprima los expresados tres tomos de Poesias originales, sin exijir por aora su costo de la Exponente, sino reintegrándose despues del producto de la misma obra, de lo que se gaste, y dejando el resto á beneficio de la Autora. Gracia que espera de la Real bondad de V. M. cuya importante vida prospere Dios dilatados años.—Madrid y Noviembre veinte y uno de mil ochocientos tres.—Señor:—Á L. R. P. de V. M.—*Maria Rosa de Galvez.*

(*A continuacion.*) Como pide, dese á el efecto orden al Subdelegado de la Real Imprenta.—Fecho en San Lorenzo, 25 de Noviembre de 1803.

IV

Exmo. Señor [Príncipe de la Paz:]

Muy señor mio: concluida ya la impresion de mis *Obras poéticas*, que S. M. me hizo la gracia de mandar por medio de V. E. se verificase sin mi desembolso en la Imprenta Real, á condicion de reintegro, suplico á V. E. se sirva dispensarme el honor de presentar á S. M. y á mi Señora la Reina los dos ejemplares que para este efecto remito á V. E., conservando para sí el tercero, aun quando no por el mérito de la obra, al menos por la novedad de ser producción de un sexo que no se dedica á las Bellas Letras.

Con este motivo me ofrezco á las órdenes de V. E., suplicándole me continúe la proteccion que hasta aora le he debido en esta y las demas solicitudes que dirigiré á S. M. por mano de V. E., á quien suplico igualmente disimule esta importunidad, teniéndome por su mas reconocida humilde servidora Q. B. L. M. de V. E.—*María Rosa de Galvez*.—Madrid 19 de Setiembre de 1804.

V

Señor:

Doña María Rosa de Galvez, á los Reales P. de V. M., con el mas profundo respeto, expone: que hallándose concluida la impresion de sus *Obras poéticas*, que V. M. tuvo á bien mandar se costease, á condicion de reintegro, por la Real Ymprenta, ha tenido el honor de ofrecer á los Pies de V. M. dos ejemplares de dichas sus *Obras*, que tales como son carecen de exemplo en su sexo, no solo en España sino en toda Europa. En este estado es la primera obligacion cubrir el desembolso de la Ymprenta Real con lo que produzca la venta de las insinuadas Poesias; pero de este modo la piedad de V. M. no logra todos sus efectos, pues la Exponente permanece sumergida en la misma indigencia que antes de conseguir la primera gracia, respecto á que no puede servirle de alivio el producto de su trabajo, interin no esté reintegrada la Ymprenta; y mediante á que el coste suplido por esta no llegará á diez y ocho mil reales, á V. M. suplica rendidamente que por un efecto de su bien

conocida benignidad se sirva perdonar á la Exponente el coste de dicha impresion, suplido por la Real Ymprenta, mandando dar la correspondiente orden para que todos los ejemplares se pongan á disposicion de la Autora, y se la entregue el total importe de los vendidos ó que se vendieren, para alivio de su escasa situacion. Gracia que espera de la notoria piedad de V. M., cuya importante vida prospere Dios dilatados años.—Madrid 18 de Septiembre de mil ochocientos y quatro.—Señor:—A L. R. P. de V. M.—*María Rosa Galvez de Cabrera*.

(*A continuacion.*) S. M. ha concedido á la parte la gracia que pide. — Fecho á 26 de Setiembre 1804, por oficios á la Galvez y al Subdelegado de la Ymprenta.

1021.—Ali-Bek. Tragedia en cinco actos, por Doña María Rosa de Galvez.—Madrid. Oficina de D. Benito Garcia y C.^o 1801. En 8.^o

1022.—Ali-Bek. Tragedia original en cinco actos, por Doña María Rosa de Galvez.

La licencia para que se representara está dada en Madrid á 28 de Abril de 1801.

Manuscrito de principios del siglo XIX.
66 hojas en 4.^o

Biblioteca Nacional, Xx-541.

Señores de la Junta de Direccion de Teatros: Doña Maria Rosa de Galvez, ante V. SS., con el debido respeto, expone: que ha compuesto una Tragedia original en cinco actos, titulada *Ali-Bek*, la qual, passadas ya las correspondientes censuras y aprobaciones, se halla en poder de V. SS. prompta á que pueda efectuarse su representacion e impresion quando se sirvan determinarlos. La situacion de la exponente, que ha experimentado crecidas pérdidas en sus rentas, de resultas de la última desgraciada epidemia de Cadiz, la obliga á dirigir á V. SS. esta súplica, que á no ser en tales circunstancias no se habría resuelto á hacer. Sabe que ultimamente se ha acordado por V. SS. que el premio destinado á las composiciones dramáticas de esta clase, sea el tres por ciento del producto de todas sus representaciones por tiempo de diez años;

pero como además de ser una muger sin herederos tiene en el día que subvenir á gastos que probablemente no se le ocurrirán otra vez en su vida, y que además se atreve á esperar que V. SS., por el interes que se toman en la mejora de los Teatros, de que hemos visto ya evidentes pruebas, no se negarán á conceder su proteccion á una muger, la primera entre las españolas que se ha dedicado á este ramo de Literatura, acude á la bondad de V. SS., haciéndoles presente que tiene empezadas, y al concluir, otras varias composiciones dramáticas que espera se representarán bajo la sabia direccion de V. SS., y en ellas se conformará al insinuado premio del tres por ciento, ú otro que V. SS. se sirvan señalarla. Pero en quanto á la Tragedia el *Ali-Bek*, tanto por haverla compuesto en la inteligencia de veinte y cinco doblones, quedando la pieza absolutamente vendida, como porque las circunstancias actuales de la exponente la obligan á solicitar este auxilio,

A V. SS. suplica, que en atencion á lo expuesto, al estado en que ya está la citada Tragedia, y principalmente al caracter y situacion de la suplicante, se sirvan por esta vez, y sin que sea ni pueda ser ejemplar, concederla el premio de veinte y cinco doblones por una vez, con renunciacion del tres por ciento, ó bien el que juzguen digno de la Tragedia, de que por este medio queda la Autora desapropiada, y V. SS. en absoluta possession. Assi lo espera de la bondad de V. SS.—Madrid y Mayo veinte y uno de mil ochocientos uno.—*María Rosa de Galvez.*

(Al margen de la primera página):

Madrid 4 de Junio de 1801.—Como lo pide. Original, con firma autógrafa.—Dos hojas en fol. Biblioteca Nacional. Papeles que fueron del Sr. Asenjo Barbieri.

1023. — El califa de Bagdad, por Rosa Galvez. Zarzuela en un acto.

Letra de principios del siglo XIX.

La licencia para la representación está dada en Madrid á 18 de Abril de 1801.

29 hojas en 4.º

Biblioteca Nacional, Xx-564.

1024.—La familia á la moda.

No llegó á imprimirse esta comedia, acerca de la cual hemos visto el siguiente documento:

Excmo. Señor Gobernador del Consejo:

Doña María Rosá de Galvez, vezina de esta Corte, ante V. E. con el debido respeto, hace presente: que habiendo compuesto una Comedia original en tres actos, intitulada *La familia á la moda*, y estando ya recibida y repartida para su representacion en el Coliseo de los Caños del Peral, se pasó al Tribunal eclesiástico de la Vicaría, para obtener la correspondiente venia. Pero en este no solo se negó la licencia, sino que se añadió que así se ejecutaba por ser la insinuada comedia *immoral y ser escuela de la corrupcion y el libertinage*, como manifiesta la nota puesta al fin de la misma, que la suplicante exhibe ante V. E. con la mayor veneracion. Si solo se huviese negado la licencia, acaso habria tolerado este acacimiento la autora por no mover contextaciones dilatadas y molestas; pero el motivo que expresa la relacionada nota, sobre ser en cierto modo denigrativo, denota claramente que no ha sido la comedia bien comprehendida. Para prueba de esta verdad basta la misma composicion, cuyo asunto y objeto es, como debe ser, poner en ridículo ciertos vicios. No cansará la exponente la atencion de V. E. con hacer la apología de su Comedia, puesto que ella misma es su mejor defensa; si fuese este un asunto digno de una controversia formal, no dudaria la autora sostener publicamente que se padeció equivocacion en la censura de la Vicaría; pero tampoco es justo que se la defraude del premio de su trabajo y se la tache de inmoral en sus composiciones, sin darla mas razon. Tiene la suplicante el ejemplar en su comedia intitulada *Un loco hace ciento*, de que no siempre son justas las censuras de la Vicaría, pues fue reprobada en dicho Tribunal, y despues, examinada por el Exmo. Señor antecesor de V. E. fue aprobada y se ha representado é impreso con general aceptacion; y asi se atreve á esperar que la justificacion de V. E. se sirva hacer examinar la insinuada Comedia por censores de conocida imparcialidad é inteligencia; y si el resultado de sus dic-

támenes es, como cree la autora, favorable á su composicion, en que además está pronta á hacer qualquiera justa enmienda,

A V. E. rendidamente suplica se sirva en uso de su autoridad pasar el correspondiente oficio al Sr. Vicario, y dar el permiso necesario para la representacion de la referida comedia intitulada *La familia á la moda*, que acompaña á esta reverente súplica; lo que así espera de la notoria justicia de V. E.—Madrid, veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cinco.—*Maria Rosa de Galvez*.

(En la cubierta de este documento se lee):

27 de Febrero.—Informe el Censor.—Fecho en 28 de dicho, segun minuta. Se dió licencia para la impresion y se remitió la Comedia al Secretario de Teatros en 17 Marzo.

Archivo Histórico Nacional. — Consejo de Castilla.—Teatros, legajo 7.º

1025.—Las esclavas amazonas. Hermanos descubiertos por un acaso de amor. Comedia (en verso).

Hay dos manuscritos de principios del siglo XIX en la Biblioteca Nacional. Consta el uno de 50, y el otro de 52 hojas en 4.º

De esta comedia decía el *Memorial literario*:

«Nos pareció que el argumento no es muy interesante y que carece de novedad. Pueden hallarse argumentos desconocidos, y, sin embargo, no excitar interés; pero el de este drama, á más de ser muy vulgar, no despierta la curiosidad. En efecto, estamos fastidiados de ver en el teatro encuentros de hermanos largo tiempo hacía separados; reconocimientos de esposos, de amigos, etc.»

Memorial literario (Continuación), t. IV, páginas 177 y 178.

Entre los papeles que el Sr. Asenjo Barbieri legó á la Biblioteca Nacional se encuentra éste:

He recuido del Sr. Juquin de Luna, tesoro del teatro de los Caños del Peral, por mano de los Interventores de dicha compañía,

novecientos reales vellon, por mi Comedia original intitulada *Las esclavas Amazonas*, representada en dicho teatro desde el dia 4 del corriente en adelante. — Madrid y Noviembre 13 de 1805.—Son 900 rs. vellón.—*Maria Rosa de Galvez*. — V. B. — Agustin Roldan. — Rafael Perez. — Eugenio Christiani. — Páguese: *Pinto*.

Original, con firmas autógrafas. Una hoja en 4.º

1026.—La ópera cómica. Acto único.

Letra de principios del siglo XIX.—27 hojas en 4.º

«Esta pieza (dice una nota) irá unida á la tragedia *Ali-Bek*, como si las dos fueran una sola.»

Biblioteca Nacional, Xx-547.

1027.—Safo. Drama trágico en un acto, por Doña M. R. de G.—Valencia. Imprenta de Estevan. 1813.

En 4.º

Comienza así este monólogo:

SAFO.

Noche desoladora, fiel imagen de mis continuos bárbaros tormentos, no cese tu rigor, no tus furores; el hórrido silbido de los vientos, el rayo desprendido de la esfera, el ronco son del pavoroso trueno halaga un corazon desesperado. ¡Ah! perezca en tu horror el universo, perezca la morada que mantiene al hombre entre los hombres mas perverso; anégale en tus aguas, mar undoso, y entre tus ondas su cadáver yerto suba al Olimpo y del Olimpo baje á sepultarse en el profundo averno; mas tú te calmas; ¿eres insensible á mi fatal plegaria, á mis lamentos? ¿Eres como Faon? ¡ay! ni su nombre piadoso vuelve á repetir el eco. ¡Espantosa quietud! Todo enmudece, y al tormentoso horror sigue el silencio. Las negras furias que mi amor persiguen me privan hasta el bárbaro consuelo de ver el orbe vacilar al choque

de los embravecidos elementos.
Vecina el alba, volverá á la tierra
el marchito verdor; plácido el cielo,
ofrece al fin serenidad y vida.
Hoy, por la última vez, el firmamento
verán mis ojos de llorar cansados.
Sol, apresura tu brillante vuelo;
verás á Safo en su postrera angustia
perecer, ú olvidar su ingrato dueño.

1028.—Saul. Escena trágica unipersonal,
por Doña M. R. de G.—Valencia. Imprenta
de Estevan. 1813.

En 4.º

1029.—Un loco hace ciento. Comedia en
un acto en prosa, para servir de fin de fiesta:
por Doña María Rosa de Galvez.—Madrid.
En la Oficina de D. Benito García, y Com-
pañía. Año de 1801.

112 páginas en 8.º

En el ejemplar que hemos visto en la Bi-
blioteca municipal de Madrid, hay á la con-
clusión una nota manuscrita, que dice:

Aprobada.—Madrid 25 de Febrero de 1810.

Dicho ejemplar tiene adiciones y correc-
ciones manuscritas.

De esta comedia hay dos manuscritos en
la citada Biblioteca: consta el primero de
30 hojas útiles, en 4.º, y el segundo de otras
tantas.

El primero contiene á la conclusión la
siguiente aprobación:

«Nos el Dr. D. Francisco Ramiro y Arayos,
Pbro., dél Consejo de S. M. en el de la Supre-
ma y General Inquisicion, dignidad de Arzi-
preste de Sta. María en la Iglesia Magistral
de Alcalá de Henares, y Vicario Ecco. en esta
villa de Madrid y su Partido, &.^a

Por la presente y lo que á nos toca, damos
licencia para que la Comedia titulada *Un loco
hace ciento* se pueda representar en los teatros
públicos en esta Corte, mediante á que habien-
do sido reconocida, no contiene, al parecer,
cosa que se oponga á nuestra santa fee y buenas
costumbres.—Madrid veinte y siete de

Marzo de mil ochozientos diez y seis.—*Dr. Ra-
miro.*—Por su mandado, *Josef María Paton.*»

1030.—Un loco hace ciento. Fin de fiesta
en un acto en prosa, por Doña María Rosa
de Galvez.

Letra de principios del siglo XIX.—56 pá-
ginas en 4.º.

Biblioteca Nacional.—Manuscritos, Xx-695.

En el Archivo Histórico se conservan los
siguientes papeles relativos á esta obra:

I

Señor Vicario eclesiástico de Madrid:

He visto de orden de V. S. la adjunta pieza
intitulada *Un loco hace ciento*, y me parece
que su representacion puede acarrear incomb-
enientes en las actuales circunstancias, por ri-
dicularse en ella las cosas de Francia, y no
me parece combeniente en una época en que
Madrid está lleno de oficiales franceses, que se
les dé motivo de quejarse de que los ridiculi-
zan, lo qual pudiera tener mui malas conse-
quencias.

Fecha, etc.

Archivo Histórico Nacional.—Consejo de Castilla.—
Teatros, legajo 8.º

II

Excmo. Señor Governador del Consejo:

Doña María Rosa de Galvez, residente en
esta Corte, ante V. E. con el debido respeto
hace presente: que entre otras piezas dramáti-
cas, ha compuesto, con deseo de que se repre-
sente en los teatros de ella, una comedia ori-
ginal en un acto; su título, *Un loco hace ciento*.
Con arreglo á lo prevenido, sobre las corres-
pondientes censuras pasó la insinuada compo-
sicion al Tribunal de la Vicaría, en el qual, á
pesar de no contener cosa alguna contra la
moral cristiana, se ha tenido por oportuno re-
probarla. Con este motivo acudió la exponente
á dicho Tribunal, solicitando por un pedi-
mento se la diese copia de la censura y moti-
vos de la reprobacion y se la oyese en justicia
sobre este particular. Solicitud tanto más justa

quanto que tiene algunos fundados motivos para presumir que para la reprobacion haya intervenido alguna parcialidad. No ha sido posible, Señor Exmo., que al menos admitan su pedimento en aquel Tribunal, contentándose con responderla que no hai práctica de admitirse semejantes recursos. A la verdad, parece extraño que al autor, de una obra no se le diga en que yerra, siquiera para proporcionarle medios de enmendarse en lo sucesivo; pero así sucede, y por el mismo caso se le priva de la gracia de que su obra pase á otro Censor, á no ser siguiendo un recurso en el Consejo, para lo qual no todos tienen oportunidad. En este estado, y con la particularidad de ser esta produccion obra de una señora española, cuya singular circunstancia cree la exponente ser acreedora á algun favor, mucho más quando tiene dada ya y está aprobada completamente una tragedia original, y espera continuar sus tareas, que por su sexo, no dejarán de contribuir al lustre del Teatro español; en este estado, pues, acude á la justificacion de V. E., y mediante á que el mejor medio de manifestar si es ó no fundada la reprobacion de la insinuada comedia, es que esta sea vista y reconocida por otros sujetos que hagan de ella una censura escrupulosa, pero imparcial,

Á V. E. suplica rendidamente, que usando de su autoridad, y como Juez protector de los Teatros, se sirva pedir al Tribunal de la Vicaría la enunciada comedia en un acto titulada *Un loco hace ciento*, y mandarla censurar por los sujetos que guste, exceptuando el que la reprobó, y se presume que en hacerlo procediese no con toda la imparcialidad que se debe; que así lo espera de la notoria justificacion de V. E.—Madrid veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos uno.—*María Rosa de Galvez*.

1031. — Catalina, ó la bella labradora. Comedia en tres actos: traducida del francés por Doña M. R. de G.—Madrid. Oficina de D. Benito García y C.^a Año de 1801.

120 páginas en 8.^o

De esta comedia decía el *Memorial literario* de 1802 (pág. 96):

«Este drama presenta una novela ó historieta puesta en diálogo, sin que en ella se halle cosa

que huelva á comedia, como se la ha querido titular. La principal heroína es una mujer que ha tenido la desgracia de enamorarse y casarse con un calavera, que la hizo infeliz; pero habiendo muerto éste, vive desconocida como arrendadora de una corta hacienda; profesando un odio eterno á los hombres en general, está nuevamente enamorada, casi sin pensarlo, de otro joven, por fortuna, no menos tierno y virtuoso que ella. La llegada repentina del padre de su primer marido, el reconocimiento de éste y la nuera, forman un feliz desenlace, pues se conoce cuál es la suerte y estado de aquella labradora, se descubre su nuevo amante, y, en fin, el buen suegro los casa, haciéndolos dueños de la mitad de los bienes, que eran quantiosos.

Este drama es traducido del francés, pero no trasladado al castellano, pues se ha quedado en el lenguaje mestizo, tan de moda entre la turba de los malos traductores.»

1032.— Oda en elogio de las fumigaciones de Morvó, establecidas en España á beneficio de la Humanidad, de orden del Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz, por Doña María Rosa de Galvez.

No á la implacable muerte
Sacia del fiero Marte sanguinoso
La universal desolacion; en tanto
Que de su carro el grito pavoroso
Los pueblos llena de dolor y espanto,
Ella por las regiones
De la tierra, á su aspecto estremecida,
Vuela feroz, seguida
De dolencias sin fin; altos blasones
Soberbios tronos, militares lauros,
Vagando encarnizada,
Arrebata, derroca, hunde en la nada.

.....
No suena, en tanto, el golpe repetido
Del artesano en su taller desierto;
No el labrador al campo lleva uncido
El manso buey, ni al bullicioso puerto
El marinero con afán camina;
Que en la comun ruina
Reina el silencio de la tumba; acaso
Resuena el bronce hueco
Entre las sombras de la noche, y vaga

Al aire impuro su clamor medroso;
Acaso un ¡ay! y el eco
De la sagrada religion se escuchan,
Mientras rueda espantoso
El carro de la muerte, conduciendo
Las víctimas heladas,
Con su sordo rumor estremeciendo
Las mansiones de lágrimas regadas.

Como en la ardiente Libia el viento impele
Las montañas de arenas encendidas,
Cubriendo en remolinos centellantes
Ejércitos y tiendas esparcidas;
Así los infelices habitantes
De Gades el contagio sepultando,
El torrente voraz de sus horrores
Va por la fértil Bética llevando;
Ni al tiempo cede, que Hydra venenosa
De inmortales cabezas,
Do se ataja un destrozo ciento nacen....

1033.—Oda en elogio de la Marina española, por Doña María Rosa de Galvez.
—Madrid, 1805.

Fué juzgada así por un crítico de aquel tiempo:

«No es poco lauro para las armas españolas el que entre tantos ilustres poetas como han cantado su honor y gloria, se halle una poetisa conocida ya en el Parnaso español por otras muchas composiciones en los géneros más sublimes de la poesía.

Sea qual se fuese el lugar que esta ilustre dama debe ocupar entre los demás poetas de la nacion, no se la podrá privar del mérito de dar á su sexo un grande exemplo, cultivando las nobles artes, y de ser, sino la única poetisa española, á lo menos la principal y más fecunda; todos convendrán tambien, á lo menos así nos parece, en que reúne, á un talento naturalmente poético, fuego, facilidad, gracia y á veces armonía.

Esta oda sola bastaría para probar nuestra proposicion. El plan que en ella parece se ha propuesto la autora, es formar una como relacion poética del combate, y aunque esto no es lo más propio de la oda, en la que debe advertirse cierto descuido y como confusion, se arrebató tanto á veces en su entusiasmo, que toca verdaderamente en lo lírico»:

Prepáranse ambas esquadras al combate:

Y por la niebla obscura
Rompe á su frente la feroz discordia
Con su funesta antorcha iluminando
El odio que á las naves va guiando.
Cual suelen al embate repetido
De horrible terremoto
Luchar unas con otras las montañas,
Lanzando el encendido
Azufre de sus cóncavas entrañas,
Así al trabarse la naval pelea
Se acometen, se estrellan, se destrozan
Las embreadas moles,
Se incendian, se aniquilan,
Del cañon arrojando el rayo ardiente.

Nelson va á gritar: ¡Victoria!

.....quando la muerte
Llegando enfurecida,
Le arrancó la palabra con la vida.

«Imagen propia y adecuada. Tambien nos parece muy agraciada y natural la invencion de Neptuno, que irritado de la naval pelea con que los mortales turban la paz de su feliz morada, manda á las ondas que los sumerjan á todos; no podia pintarse de un modo más poético la cruel borrasca que se siguió al combate, y que tan contraria nos fué»:

Suena el clamor, la obscuridad se aumenta,
Desencadena el huracán Eolo,
Y el marinero en vano en la tormenta
Busca la estrella del helado Polo.
Muerte y muerte no más por todas partes,
Los peñascos, el viento, el mar, el cielo,
Les presentan sañudos;
Y á tanto horror como en su daño crece,
El se abandona y sin temblar perece.

Minerva ó el revisor general, t. II, páginas 49 á 51. Año 1806.

1034.—Viage al Teyde. Por Doña María Rosa y de Galvez.

Oda.

Variedades de Ciencias, Literatura y Artes. Obra periódica.—Año segundo.—Tomo III.—Madrid. Año de 1805.

Páginas 301 á 308.

Empieza así esta oda:

¡Portentosa natura! Yo en mi mente
Saludo tus augustas maravillas,
Obra de un Dios de eterna omnipotencia;
Permíteme que pueda reverente
Al tiempo que me humillas
Con tu magnificencia,
Del Teyde abrasador cantar la cumbre,
Su altura prodigiosa,
Su hondo abismo y su mole cavernosa.

El astro de la luz, padre del día
Del globo de la tierra
Sus rayos escondía,
Cuando yo penetraba
De Laguna la selva deliciosa.
Si entre el horror sangriento de la guerra
Sublime Tasso en su cantar mudaba
La horrible trompa en cítara de amores
Que en la selva de Armida resonaba,
Del bosque de Laguna Apolo en tanto
La imagen inspiró á su dulce canto.

Por él mil arroyuelos se deslizan
Que en tortuoso giro
Cortan del valle el plácido retiro.
Allí en largas praderas fertilizan
El plátano sabroso;
Aquí verdes colinas esquivando
Su falda van lamiendo
Y del tronco pomposo
Del drago la altivez desenvolviendo,
Que de su seno abriendo las vertientes,
De púrpura matiza las corrientes.
Las frutas y las flores -
Lisonjean y halagan los sentidos
Con su sabor y olores;
Encantan los oídos
Las quejas de los dulces ruisseños,
Y del canario y colorín hermosos
A par resuenan ecos armoniosos.

La bóveda perpetua de verdura
De esta selva sombría
Pasó entre sus antiguos moradores
Por el eliseo campo
Do en eterna ventura
Habitaban las sombras inmortales
De los varones y héroes virtuosos;
Al tiempo que en el Teyde los malvados,
Testigos desgraciados
De su gloria, lloraban envidiosos,
Y con hondos clamores

Del volcán agotaban los ardores.

Envuelta en estas lúgubres ideas
Mi mente se agitaba
Cuando veloz la noche desplegaba
Su manto por el mundo;
Las sombras por el viento descendían,
En los copados árboles caían,
Y el silencio profundo
De las aves mostraba al caminante
Del forzoso descanso el dulce instante.

La senda dejo y encontrar procuro
Un asilo propicio á mi reposo;
Busco y elijo como el más seguro
De una alta roca el hueco pavoroso,
Por donde entre el horror que le acompaña
Su cóncavo presenta la montaña.

Dejo el temor, y al resplandor sombrío
De las humosas teas
Me adelanto con planta vacilante;
Mis ojos vagan por el centro frío,
Y en él ¡gran Dios! encuentro la morada
De la implacable muerte;
Ella su trono obstenta
De esta horrible mansion en el silencio....

1035.—Carta á los editores de las *Vari-
dades* acerca del juicio que de las *Amazonas*
cautivas se publicó en el *Memorial literario*.

*Variades de Ciencias, Literatura y Ar-
tes*, t. VIII, páginas 359 á 361.

GÁLVEZ Y VALENZUELA

(D.^a MARÍA JOSEFA), MARQUESA DE SONORA.

Estuvo casada con D. Prudencio de Gua-
dalfajara, Conde de Castroterreño. Debíó
tener algún parentesco con Rosa Gálvez.
Ésta la nombró heredera de todos los bie-
nes que á ella había dejado D. Antonio Gál-
vez, su padre adoptivo.

1036.—Elogio de la Reyna nuestra Se-
ñora, formado por la Excelentísima Señora
Condesa de Castroterreño, Socia de Honor
y Merito de la Real Sociedad Economica de
Madrid. Leído en la Junta pública de distri-

bucion de premios en 7 de Febrero de 1801.
—Madrid, en la Imprenta Real.

Sin año.—40 páginas en 8.º

GAMA (D.^a JUANA DA).

Natural de Viana, en el Alemtejo. Ya viuda, fundó en Évora una casa de recogimiento llamada del Salvador, donde pasó el resto de su vida. Falleció á 21 de Septiembre del año 1586.

1037.—Ditos da freyra. Ditos diuersos feytos por hũa freyra da terceyra regra. Nos quaes se cõtê sentêças muy notauveys, z auisos necessarios.—Com licença.

Impresos sin indicación de lugar ni de año (acaso en Évora, por Andrés de Burgos, hacia el año 1575).

Un vol. en 12.º, de 120 páginas sin foliación.

1038.—Ditos da freira (D. Joanna da Gama). Conforme a edicao quinhentista. Revistos por Tito de Noronha.—Porto, na impr. da Livraria franceza e nacional. 1872.

Un vol. en 8.º, de xiv-108 páginas.

GAMA LOBO Y SILVA

(SOR TERESA ANTONIA EUGENIA).

Nació en Évora, y allí fué religiosa por los años 1694 y siguientes.

1039.—Romances á la Serenissima Señora Princesa del Brasil en su felicissima venida á Portugal.

En folio.—Impresos sin indicación de lugar ni de año.

1040.—Á la muerte de la Serenissima Señora Doña Francisca Infanta de Portugal.

En folio.—Impreso sin lugar ni año.

GAONA (D.^a JERÓNIMA DE).

Priora de las Comendadoras de Santiago de Granada.

1041.—Carta á D.ⁿ Francisco de Quevedo, felicitándole por su obra *El Patronato de Santiago*.—De Granada y Santiago, á 27 de Marzo de 1628.

Biblioteca de Autores españoles, de Rivadeneira, tomo XLVIII, pág. 541.

GARAY (D.^a ANTONIA).

1042.—A la pira del Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio. Epitafio.

Soneto.

El que me anima siendo losa fria....

Fama posthuma a la vida y muerte del Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio.

Folio 160.

GARCÍA (D.^a ANTONIA).

1043.—Escribió un proemio para cierta obra que dejó escrita su marido, D. José Maymo y Rives, y á 7 de Febrero de 1777 le fué concedida licencia para imprimirlo.

Archivo Histórico Nacional.—Consejo de Castilla.—Matrícula de impresiones, legajo 13.

GARCÍA (SOR ISABEL ALBERTA).

Religiosa dominica en el monasterio de Santa Fe. Vivió en la primera mitad del siglo xvii. Murió hacia el año 1648.

1044.—Silva á la Virgen.

En el agosto suelo....

Certamen poetico de Nuestra Señora de Cogullada, ilustrado con una breve chronologia de las imagines aparecidas de la Virgen Sacratissima en el Reino de Aragon. Del Doctor Iuan Francisco Andres de Ustarroz. Publicalo el Licenciado Iuan de Iribarren i Plaza, i lo dedica al muy ilustre Dean i Cabildo de la Santa Iglesia de Zaragoza.—En Zaragoza, en el Hospital Real i General de

Nuestra Señora de Gracia, Año MDCXLIV.

Páginas 94 á 97.

Latassa (*Biblioteca Nueva*) dice que escribió también algunos poemas.

GARCÍA DE SOUSA GOMES

(D.^a MARÍA AMALIA).

1045.—Relaçã das exequias que nos dias 22 e 23 de Septembro do anno de 1816 se celebraram em Lisboa, no real convento do Sanctiſſimo Coraçã de Jesus, pela sentida morte da nossa augustissima soberana a senhora D. Maria I, de que foi ocular testemunha a auctora.—Lisboa, na Impr. Regia. 1819.

viii-18 páginas en 4.^o

GARCÍA DE VILLALOBOS (FRANCISCA).

1046.—Quintillas á San Juan de la Cruz.

Piedra quiso convertirse.....

El segundo quinze de Enero de la Corte Mexicana. Solemnes fiestas, que a la canonicacion del mystico Doctor San Juan de la Cruz celebrou la Provincia de San Alberto de Carmelitas Descalzos de esta Nueva España. Lo dan a luz dedicandolo a sus dignissimos Prelados, los DDs. D. Joachin Ignacio Ximenez de Bonilla, D. Joseph Francisco de Ozaeta y Oro y el Lic. D. Joseph Francisco de Aguirre y Espinosa.—En Mexico. Por Joseph Bernardo de Hoyal. Año de 1730.

Páginas 633 y 634.

GARIBAY (D.^a MELCHORA DE).

Monja en el convento de la Encarnación, del Orden de San Bernardo, en Madrid.

1047.—En nombre del Manzanares, A la temprana muerte del Doctor Juan Perez de Montalvan, insigne alumno de Apolo.

Silva.

Prenda dulce del alma.....

Lagrimas panegiricas a la temprana muerte del gran poeta, y teologo insigne Iuan Perez de Montalban.

Folio 115.

GARRET (SOR MARGARITA).

Religiosa franciscana en el convento de Santa Isabel de Barcelona.

Vivía por los años 1576 y siguientes.

Torres Amat (*Memorias para ayudar á formar un Diccionario crítico de escritores catalanes*) dice que compuso algunos libros, pero no indica título ni asunto.

GASCA Y MEDRANO (D.^a MARÍA DE).

1048.—Drama nuevo en tres actos. Las minas de Polonia, traducido por D. Maria de Gasca y Medrano.

(*Al fin*.) Barcelona: En la Imprenta de Manuel Texero.

Sin año.—30 páginas en 4.^o

Empieza:

En fin, ¿estás ya de vuelta?.....

Acaba:

Corone el merecimiento.

1049.—Drama nuevo en tres actos: Las minas de Polonia. Traducido por D. Maria de Gasca y Medrano.

(*Al fin*.) Valencia: Imprenta de Ildefonso Mompie. Año 1818.

32 páginas en 4.^o

Acerca de esta obra hemos hallado el siguiente documento:

He recibido del Sr. Depositario de los caudales del Coliseo de la Cruz mil y quinientos reales vellon por la Comedia que he compuesto titulada: *Las minas de Polonia*, representada en dicho Coliseo el dia quatro del presente

mes y año; y para que conste lo firmo en Madrid á 5 de Noviembre de 1805.—*María Gasca.*

Biblioteca Nacional.—Departamento de Manuscritos.—Papeles del Sr. Asenjo Barbieri.

GEVORA (D.^a BITRIS DE).

1050. — A la posteridad de Frey Lope Felix de Vega Carpio, del Habito de San Juan.

Soneto.

Arda en tu grande sepulcral hoguera...

Fama posthuma á la vida y muerte del Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio. Y elogios panegíricos á la inmortalidad de su nombre. Escritos por los mas esclarecidos ingenios. Solicitados por el Doctor Ivan Perez de Montalvan. En Madrid, en la Imprenta del Reyno. Año 1636.

Folio 114.

GIRÓN DE REBOLLEDO (D.^a ANA).

Fué hija de D. Juan Girón de Rebolledo y de la Marquesa de Heredia; sobrina, por lo tanto, del ilustre poeta D. Juan Fernández de Heredia, y tía de D. Alonso Girón de Rebolledo, también digno de memoria por sus versos.

Contrajo matrimonio en Barcelona con el insigne poeta Juan Boscán Almugader, y tuvo una hija llamada Mariana. Era de singular belleza, como se deduce de estos versos que Garcilaso dirigió á Boscán (Elegía II):

Tú, que en la patria, entre quien bien te
La deleitosa playa estás mirando [quiere
Y oyendo el són del mar que en ella hiere,
Y sin impedimento contemplando
La misma á quien tú vas eterna fama
En tus vivos escritos procurando,
Alégrate, que más hermosa llama
Que aquella que el troiano encendimiento
Pudo causar, el corazón te inflama.

No tienes que temer el movimiento
De la fortuna con soplar contrario,
Que el puro resplandor serena el viento.

Es común opinión que Boscán la consagró muchos de sus versos amatorios, escritos á la manera toscana.

Don Diego Hurtado de Mendoza la llama *sabia, gentil y cortés*, en una epístola á Boscán. Éste, en su respuesta encarece la vida quieta, dulce y sosegada que llevaba en compañía de su esposa, de quien elogia con entusiasmo la belleza, bondad y discreción. Dícese que juntos leían y saboreaban los poetas clásicos, especialmente Homero, Virgilio, Catulo y Propercio, lo cual arguye en pro de la cultura literaria de D.^a Ana.

Muerto Boscán en el año 1542, cuando se ocupaba en corregir sus versos para darlos á la prensa, tuvo D.^a Ana la gloria de enriquecer con aquellas joyas la literatura castellana. Obtuvo un Real privilegio, fechado á 18 de Febrero de 1543, y en el mismo año salieron á luz las obras de Boscán y Garcilaso en Barcelona, imprenta de Carlos Amorós, No logró D.^a Ana ver respetado su derecho de propiedad, pues en el mismo año se hicieron dos ediciones clandestinas, y posteriormente otras varias en el extranjero.

1051.—Al frente de las ediciones de Boscán va un prólogo que, bien leído, á nadie puede ser atribuido sino á D.^a Ana; en él explica la causa de no salir las poesías de aquél tan limadas como su autor quisiera, ya que murió cuando trabajaba en prepararlas, á la vez que las de Garcilaso, para imprimirlas.

Doña Ana casó en segundas nupcias con D. Martín de Bardají, noble caballero valenciano (1).

(1) El sobrino de D.^a Ana, D. Alonso Girón de Rebolledo, fué autor de *El Ochauario Sacramental en alabança*

GLORIA (SOR MAGDALENA EUFEMIA DA).

Nació en Cintra á 11 de Mayo de 1672. Profesó en el convento de la Esperanza, en Lisboa, Orden de San Francisco, á 25 de Marzo de 1688. Escribió sus obras con el pseudónimo de Leonarda Gil da Gama (1). Ignórase la fecha de su muerte; sólo consta que vivía aún en el año 1759.

1052.—Brados do desengano contra o profundo sono do esquecimento. Em tres historias exemplares para melhor conhecerse o pouco, que duraõ as vaidades do mundo, e o poder das divinas inspiraçoens, escritas por Leonarda Gil da Gama, Natural da Serra de Cintra.—Lisboa Occidental. Na Officina de Miguel Rodrigues, Impressor do Senhor Patriarca. M. DCC. XXXVI.

414 páginas en 8.º, más 28 hojas de preliminares.

Port.—V.º en bl.—Ao leitor.—Licenças do santo Officio. (La de Fr. Antonio de Santa María, en Lisboa, á 18 de Febrero de 1735. La de Fr. Luis de Santa María, á 24 de Febrero de dicho año.)—Licencia del Ordinario: Lisboa, 2 de Marzo de 1735.—Licencia do Paço Doutor Fr. Joseph Pereira de S. Anna: Carmo de Lisboa, 27 de Mayo de 1736.—In laudem Dominæ hunc librum scribentis.—Sonetos: De Fr. Joaõ Cesar de Menezes, de D. Mexia Magdalena do Amaral, de D.ª Felicia Jacinta Ignacia, de D.ª Juana Teresa de Noronha, de la misma, de Huma Anonyma, del Doctor Joaõ Jacintho Henriques de Saõ-Payo, do mesmo Autor, de Vicente da Motta de Carvalho, de Joaõ Manoel de Mello, de Joseph de Miranda Henriques, del Dr. Francisco Lobato de

de aquella ineffable maravilla de la Eucharistia... En Valencia, en casa de Pedro de Guete. Año 1572.

En 8.º

(1) En la aprobación del Ordinario (tomo II) se dice: «Leonarda Gil Da Cama, anagrama con que sua Autora quiz occultar o seu proprio nome, como per si se deixa ver. Eu, que nunca quiz saber mais do que aquillo que a boamenté se me quiz declarar, naõ me appliquey a de cifra-lo...»

Vasconcellos e Macedo, de Paulo Nogueira de Andrada, del Dr. Joaõ Manoel da Costa, de Carlos Laureano, de Fr. Salvador Correa, de D.ª Juana Teresa de Noronha.—Oitava de la misma.—Decima da mesma Senhora.—Decimas de un anonimo.—Otras de Francisco Manoel de Brito Mascarenhas. Decima, redondillas y romance heroico de André de Acevedo Vasconcellos.—Romances: De Victorino Victoriano do Amaral Pinel, de Jacinto da Sylva de Miranda, del Dr. Luiz Manoel de Oliveira Feyjóo.—Romance.—Epilogo.—Erros do original.—Texto.

1053.—Brados do desengano contra o profundo Sono do Esquecimento. Em tres historias exemplares para melhor conhecerse o pouco, que duraõ as vaidades do mundo, e poder das divinas inspiraçoens, escritas por Leonarda Gil da Gama, Natural da Serra de Cintra.—Lisboa: Na Officina de Domingos Rodrigues, Anno de M. DCCLXIX.

—Brados do desengano contra o profundo Sono do Esquecimento. II Parte. Escrita por Leonarda Gil da Gama, Natural da Serra de Cintra.—Lisboa Occidental, Na Officina da Musica, e da Sagrada Religiaõ de Malta, debaixo da protecçaõ dos Patriarchas S. Domingos, e S. Francisco. M.DCC.XXXIX.

Dos volúmenes en 4.º: el primero, de 316 páginas, más 16 hojas de preliminares; el segundo, de 251 páginas, más 14 hojas de preliminares.

Tomo 1: Port.—V.º en bl.—A o Lector.—V.º: Licenças do Santo Officio: Convento dos Agostinhos descalços, 18 de Fevreyro de 1735.—Parecer de Fr. Luiz de Santa María: Lisboa, 24 de Fevreyro de 1735.—De Fr. Rodrigo de Lancaastro: Lisboa, 28 de Fevreyro de 1735.—Do Ordinario: Lisboa, 2 de Março de 1735.—Do Paço Doutor Fr. Joseph Pereira de S. Anna: Carmo de Lisboa, 27 de Mayo de 1736.—Licenças do Santo Officio: Lisboa, 16 de Outubro de 1736, Fr. Antonio de Santa María.—Conformidad con el original:

Lisboa, 26 de Outubro de 1636 (*sic*), Fr. Rodrigo de Lancastro.—Do Ordinario: Lisboa, 30 de Outubro de 1736.—Do Paço: Lisboa, 30 de Outubro de 1736.—In laudem Dominæ hunc librum scribentis, por Fr. Joaõ de Nossa Senhora, Religioso da Provincia dos Algarves.—Em louvor da Senhora Leonarda Gil da Gama.—Sonetos en portugués De Fr. Joaõ Cesar de Menezes y de D.^a Mexia Magdalena do Amaral e Souza, educanda no Convento de S. Joaõ de Setuval; otros en castellano de D.^a Felicia Jacinta Ignacia; de D.^a Joanna Têresa de Noronha y de huma Anonyma. Tres sonetos en portugués do Doutor Joaõ Jacinto Henriques de Saõ Payo.—Sonetos: De Vicente da Motta de Carvalho, de Joaõ Manoel de Mello, de Joseph de Miranda Henriques, do Doutor Francisco Lobato de Vasconcellos e Macedo, de Paulo Nogueira de Andrada, do Doutor Joaõ Manoel da Costa, de Carlos Laureano.—Soneto do Reverendissimo P. Fr. Salvador Correa, Monge de S. Gerónimo.—Soneto castellano, Oitava, y Décima castellana de D.^a Juana Teresa de Noronha.—Décimas da mesma senhora.—De hum Anonymo, décimas.—De Francisco Manoel de Brito Mascarenhas, décimas y rondilhas.—Romances heróicos de Andre de Azevedo Vasconcellos, de Victorino Victoriano Xavier do Amaral Pinel, de Jacinto da Sylva de Miranda, do Doutor Luiz Manoel de Oliveira Feyjo.—Epílogo em louvor da Senhora Leonarda Gil da Gama.—Texto.

Tomo II: Port.—V.^o en bl.—Prólogo.—Licenças do Santo Officio. La de Fr. Joaõ Baptista, en Lisboa, á 19 de Marzo de 1739. La de Fr. Alberto de San José, en la misma ciudad, á 23 de Abril de 1739.—Licencias: Do Ordinario, Carmo de Lisboa, 2 de Mayo de 1739; do Paço D. Antonio Caetano de Sousa, Lisboa, 1.^o de Junio de 1739.—Do Santo Officio.—Sonetos: Em louvor da Senhora Leonarda Gil da Gama, de D.^a Joanna Thereza de Noronha; a Leonarda Gil da Gama, do P. M. Fr. Joaõ de Saõ Pedro, Monge de Saõ Jeronymo; do mesmo; de Antonio Francisco de Saldanha; em louvor da Autora, de Francisco de Saldanha; de hum Anonymo; do P. Manoel de S. Paulo; do R. P. M. Fr. Joaõ Cesar de Menezes.—Décimas: do mesmo, de Andre da Luz Silva y de Pedro Feliz de Azevedo.—Romance

castellano de D.^a Joanna Thereza de Noronha.—Texto.

No consta este libro, como indica su título, de tres novelas independientes, sino de una en tres partes; el protagonista de ella es Alejandro, quien refiere los amores que tuvo en Florencia, su patria; su cautiverio por los corsarios y su prisión en Constantinopla, con otras aventuras que después le acaecieron, hasta que, desengañado de las falacias del mundo, se retiró á un desierto. Con la prosa van mezcladas muchas poesías en castellano. El estilo de ellas está afeado por rasgos de gongorismo y por bastantes defectos de expresión y ortografía, aunque estos últimos se deben razonablemente atribuir á los editores; v. gr., pezar, por pesar; ancias, por ansias. Véanse, en prueba de ello, las siguientes poesías:

ROMANCE.

Este infierno en que se abrasa
 coração, vida y soçiego,
 y más en llamas se enciende
 quanto más se abrasa en hielos,
 bien se ve que son zelos
 que á inquietudes fulminan
 iras, ceños.

Esta encendida passion,
 frenético ardor violento
 que da de pezar mil siglos
 en un instante de acuerdo,
 bien se ve que son zelos
 que en suspiros arrojan
 rayos, truenos.

Esta abrasadora llama
 que miré dichoso un tiempo
 para que oy llore en estragos
 lo que he reido en extremos,
 bien se ve que son zelos;
 desaciertan y atinan
 linceos ciegos.

Esta olvidada memoria,
 este dormido disvelo,
 desdeñen que todo es cariño,

rencor que todo es afecto,
bien se ve que son zelos
que enfurecen, desmayan
vidas, pechos.

Este huir de lo que vivo,
y buscar lo de que muero,
dizir y callar la quexa,
arder y helarme el incendio,
bien se ve que son zelos
que rabiosos inquietan
gustos, sueños.

Esta enfurecida rabia,
este amortecido ruego,
valor que todo es desmayo,
ira toda, desaliento,
bien se ve que son zelos
que amedrentan y irritan
blandos, fieros.

Este no querer y amar,
este aborrecer queriendo,
este huir lo que suspiro,
este suspirar huyendo,
bien se ve que son zelos
que adormecen y alteran
mares, vientos.

Tanto ardor, tanto morir,
tanto durar padeciendo,
todo pena, nada gusto,
nada gloria, todo infierno,
bien se ve que son zelos
que en el alma me encienden
chispas, fuegos (1).

ENDECHAS.

Amada soledad,
que en mi triste fatiga,
en vuestros verdes troncos
hallé mi compañía.

Aquí, de mis pezares,
llegué tan combatida,
que sólo del dolor,
el dolor mantenía.

En esta verde estancia,
sola, triste, afligida,
á las voces del llanto
el eco respondía.

De mis tiernos suspiros

el aire se lastima,
Bolviéndolos al pecho
que suspirar suspira.

De mis tristes solloços
la fuente competida,
con mi llanto apostava
quál más veloz corría.

La fiera más tirana
hallé tan compassiva,
que de mirarme triste
también se entristecía.

De vuestro rudo alvergue
oy mi suerte inimiga
me aparta, porque parta
una vida sin vida.

A lidiar con el hado
el hado me destina:
¡ay de aquella infeliz
que en las dichas pelagra!

Adiós, que ya me aparta
tirana mi desdicha,
de un mal que era remedio,
de un bien que era mentira,

En esta dura ausencia
el corazón anima
aliento, que es desmayo
de un sossiego que es ira (1).

ROMANCE.

Ya desengañado muero
de mi engañosa fortuna,
que mentirme tantas veces
es desengañarme muchas.

Sin alivio el corazón,
el alma casi defunta,
de que se emiende mi suerte
es la esperanza locura.

A los golpes del dolor
mi vida rendir procuro;
un bien que no persevera,
un mal que nunca se muda.

Si miro en cristal desecho
essa fuentezilla pura
que ablanda en líquida plata
á la piedra más robusta,

Le digo á mis tristes ançias:
essa que alegre te escucha,

(1) Tomo I, páginas 151 á 153.

(1) Tomo I, páginas 236 y 237.

reyendo de mi dolor,
de mi esperança se burla.

Si esse arroyo fugitivo
que entre la verde espesura
las vanidades de plata
entre esmeraldas sepulta,

En pressurosa corriente,
retratando mi ventura,
me avisa un tiempo que buela,
me muestra un bien que me assusta.

Si en esse estrellado globo
siempre contra mí madruga
una estrella que se eclipsa,
un sol que en sombras se enluta,

Duda mi vida, de suerte,
el verse con dicha alguna,
que si alcançara las dichas,
aun no perdiera las dudas.

En esta confusion triste,
en que el coraçon fluctúa,
siento una vida que mata,
lloro una muerte que dura.

SONETO.

Morir y arder dissimulando el fuego,
vivir llorando el alma vacilante;
al bien y al mal el coraçon constante,
entre sentir y amar no hallar sossiego.

Vivo el dolor y emudecido el ruego,
aliento y desaliento en un instante,
atropellar firmezas lo inconstante,
mirar la luz para quedar más ciego.

Buscar la vida aonde hallé la muerte,
llegar al puerto y en el golfo hundirme,
hallar quietud del pecho en la fatiga;

Si esto llamas amor, ¡oh ingrata suerte!
á su rigor fatal quiero morirme,
porque mi muerte sus traiciones diga (1).

Tu sombra te desengaña
que es nube la vida breve,
que con el ayre se mueve,
y como el ayre te engaña.

A solo tu gusto atento,
tu fragil ser zozobrando,
vas con las horas bolando
en las alas del contento.

Tu vida aquí se retrata,
mostrándote el escarmiento;

que la vida es polvo al viento
que su violencia arrebatada (1).

1054.—Astro brilhante em novo 'mundo,
fragrante flor do Paraiso, plantada no jardim
da America. Historia panegyrica de Sancta
Rosa de Santa Maria.—Lisboa, por Pedro
Ferreira, 1783.

Un vol. en 8.º, de xvi-332 páginas.

1055.—Orbe celeste, adornado de bril-
hantes estrellas e dous ramilhetes.—Lisboa:
por Pedro Ferreira, 1742.

Un vol. en 8.º, de xl-319 páginas.

Es una miscelánea de prosa y verso.

En las páginas 207 á 259 hay un poema
en octavas, rotulado: *Jacob e Rachel*.

1056.—Agua Real, Fenix abrasada, Peli-
cano amante. Historia panegyrica e vida
prodigiosa do inclito patriarca Santo Aggos-
tinho.—Lisboa, 1744.

1057.—Reyno de Babilonia ganhado pe-
las armas do Empireo. Discurso moral.—
Lisboa: por Pedro Ferreira, 1749.

En 4.º—Lx-296 páginas.—Adornado con
estampas.

Es una novela mística. Contiene tradu-
cidos, los siete salmos penitenciales.

GODOY (ANTONIA).

1058.—Presente que hiço á la Princesa
de España en nombre de todos los Poetas:

Un nuevo presente enbia,
no de oro ni de plata,
a la ynfanta Doña Cata-
lina aquesta academia.

Lo primero en que se esmera
es en un donoso mico;
las de Prada y de Rivera,
un papagayo chorrillo.

Letra de últimos del siglo xvii.

Biblioteca Nacional.—Manuscritos, S. 368, folios 5 y 6.

(1) Tomo I, páginas 70 y 252.

(1) Tomo II, pág. 98.